



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 16 de mayo de 2013
No. 92

SUMARIO:

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACION SSC/008/13-04/II-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "SERVICIOS EMPRESARIALES FRAGO, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 2009, 332-BI, 2029, 2121, 2147, 331-BI, 534-AI, 2052, 2048, 2045, 2046, 2007, 1904, 1889, 1899, 1897, 292-BI, 293-BI, 496-AI, 554-AI, 528-AI, 2019, 2025, 350-BI, 2132, 2134, 2138, 2139, 2141, 2142, 2143, 557-AI y 2151.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2085, 2145, 544-AI, 2063, 2062, 2064, 2146, 539-AI, 330-BI, 536-AI, 545-AI, 563-AI, 2140, 558-AI, 268-BI, 529-AI y 548-AI.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SSC

SECRETARIA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

SSC/0050/12-08/SP

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Quinto Transitorio del Decreto número 359 de la LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2011; se otorga la **autorización SSC/008/13-04/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

"SERVICIOS EMPRESARIALES FRAGO, S.A. DE C.V."

Modalidades: Seguridad Privada en los Bienes

Vigencia al 11 de Abril de 2015

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Secretario de Seguridad Ciudadana

Salvador J. Neme Sastré
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 1052/2011.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado en audiencia de fecha dieciséis de abril así como auto de fecha veinticinco de febrero ambos del año dos mil trece, dictado en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, fusionante de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, antes GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de ISRAEL ORDAZ ARCHUNDIA, expediente 1052/2011, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el ubicado en vivienda número 39, condominio 1, lote 1, manzana V, de la calle Susana, del Conjunto Urbano de Tipo Interés Social denominada "Geovillas de Santa Bárbara", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en Segunda Almoneda, se señalan las once horas del día veintiocho de mayo del año dos mil trece, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$582,976.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), misma que contiene la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad.- México, D.F., a 19 de abril del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

2009.-6 y 16 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

DEMANDADA: VERONICA VELOZ ZAMORA, HECTOR ALFONSO VELOZ ZAMORA, GILDA NATALIA VELOZ ZAMORA, HECTOR ALFONSO VELOZ AVILA, JOSE IGNACIO MONDRAGON ALVAREZ y BEATRIZ GUTIERREZ VAZQUEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 354/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (nulidad de juicio concluido), promovido por LUZ DEL CARMEN BERNAL SANCHEZ, en contra de VERONICA VELOZ ZAMORA, HECTOR ALFONSO VELOZ ZAMORA, GILDA NATALIA VELOZ ZAMORA, HECTOR ALFONSO VELOZ AVILA, JOSE IGNACIO MONDRAGON ALVAREZ y BEATRIZ GUTIERREZ VAZQUEZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: 1.- La nulidad absoluta de juicio concluido, del Juicio Ordinario Civil, Acción Reivindicatoria, con número de expediente 578/2003, a rubro VERONICA, GILDA, NATALIA y HECTOR ALFONSO TODOS DE APELLIDOS VELOZ ZAMORA vs. JOSE IGNACIO MONDRAGON ALVAREZ, BEATRIZ GUTIERREZ VAZQUEZ, MARCO ANTONIO POLO GUTIERREZ y ALEJANDRO SANCHEZ ALVAREZ, JUICIO: REIVINDICATORIO, VIA: ORDINARIA CIVIL, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como también de la Sentencia Definitiva de fecha 22 de junio de 2010. 2.- LA NULIDAD E INEXISTENCIA del acto jurídico consistente en la actuación judicial practicada por la C. Ejecutora adscrita al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de fecha 9 de septiembre del año 2010. 3.- LA

DESOCUPACION Y ENTREGA CON FRUTOS Y ACCESORIOS, que se haga a LUZ DEL CARMEN BERNAL SANCHEZ, por parte de los codemandados y/o quien tenga posesión de inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NUMERO CINCO, DE LA MANZANA NOVECIENTOS CUARENTA, AVENIDA JARDINES DE MORELOS, UBICADO EN SECCION ISLAS, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en diez metros, con lotes veinticuatro y veinticinco; al noreste: en veinticinco metros, con lote cuatro; al sureste: en diez metros, con Avenida Jardines de Morelos; al suroeste: en veinticinco metros, con lote seis. 4.- Como consecuencia de lo anterior, LA DECLARACION que en caso de abstenerse de desocupar y entregar el bien inmueble materia de la presente litis, se procederá al respectivo lanzamiento a costo de los codemandados. 5.- El pago de una indemnización que deberá ser cuantificada en ejecución de sentencia por los DAÑOS Y PERJUICIOS que se le han causado a LUZ DEL CARMEN BERNAL SANCHEZ, y los que se le causen hasta que le sea devuelta la posesión del inmueble antes mencionado. 6.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se originen con la tramitación del presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- Mi poderdante LUZ DEL CARMEN BERNAL SANCHEZ, desde el día 19 de agosto del año 2009, es legítima propietaria del inmueble antes mencionado. El que se acredita con Testimonio Notarial de la Escritura número 17,303 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TRES), de fecha 19 de agosto de 2009, otorgado ante la fe del Lic. Carlos Francisco Castro Suárez, Notario Público número 110 (CIENTO DIEZ) de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral desde el día 5 de febrero de 2010, bajo la Partida número 630, del Volumen 1869, Libro Primero, Sección Primera, según sello de inscripción que obra en la página 8 (OCHO) del citado. Documental que tiene valor probatorio. 2.- Mi poderdante LUZ DEL CARMEN BERNAL SANCHEZ, desde el día 19 de agosto del año 2009 y hasta que fuera desposeída con motivo del juicio fraudulento que se pretende anular en esta vía, ostentaba LA POSESION FISICA, JURIDICA Y VIRTUAL DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, lo que se acredita con el contrato de compraventa que se contiene en el Testimonio Notarial citado en la consideración anterior, por haber sido puesta en posesión por el C. LUCIO GUILLERMO SANCHEZ ALVAREZ en representación de los señores JOSE DE JESUS DE ALBA MARTINEZ y LOURDES SERNA HERNANDEZ. Hecho que les consta a los señores LUCIO GUILLERMO SANCHEZ ALVAREZ, NAZARIO SANCHEZ COLEGIO y LEONARDO RODRIGUEZ CANTOYA, el primero de ellos por haber sido el que otorga dicha posesión a mi representada y los segundos por haber estado presentes el día en que se suscribió esta, así como al señor ALEJANDRO SANCHEZ ALVAREZ, hermano del primero de los antes mencionados y hoy demandado. 3.- Desde la fecha en que mi representada LUZ DEL CARMEN BERNAL SANCHEZ adquirió el inmueble materia de la litis y que fuera puesta en posesión del mismo, ésta realizaba visitas periódicas pretendiendo adecuarlo para posteriormente darle un uso diverso al de habitación. Sin embargo, aproximadamente a las 08:00 (OCHO HORAS) del día 25 de octubre del año 2010, se presentó a una de esas visitas al referido bien inmueble, en compañía de los señores NAZARIO SANCHEZ COLEGIO y LEONARDO RODRIGUEZ CANTOYA, percatándose que en la entrada había un candado diferente, así como que en el interior había madera y una camioneta de la marca Nissan, ya se encontraba habitado, por lo que procedió a tocar, saliendo del interior una persona del sexo masculino, que no quiso proporcionarle su nombre, mismo que le manifestó que el nada más estaba cuidando la casa por encargo de los señores HECTOR ALFONSO VELOZ AVILA y EDMUNDA SANCHEZ SOTERO, que no le podía proporcionar más datos. 4.- En consecuencia de lo anterior y toda vez que, el vecino del lote

contiguo, cito en Avenida Jardines de Morelos, Manzana 940, Lote 6, Sección Islas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, señor ALEJANDRO SANCHEZ ALVAREZ, en diversas ocasiones de las que mi poderdante visitaba el inmueble multitudinario, se percató de su presencia en dicho bien, de la posesión que a mi poderdante le había sido conferida por su hermano LUCIO GUILLERMO SANCHEZ ALVAREZ, ésta procedió ese mismo día 25 de octubre de 2010, a preguntarle que si se había dado cuenta de quien había invadido su predio, a lo que dicho señor le contestó: "Que se habían presentado unos meses antes, a principios del año 2010 en el domicilio que ocupa rentando para trabajar como mecánico de carros, el señor HECTOR ALFONSO VELOZ AVILA y una licenciada de un Juzgado a notificarle que tenía una demanda en su contra y de otras personas, que recibiera la notificación de todos, y le dejaron unos papeles de un expediente que estaba en el Juzgado Primero Civil de Ecatepec, con número de expediente 578/2003, que se presentó en una ocasión le hicieron unas preguntas en ése Juzgado y que en el mes de septiembre se presentó de nueva cuenta el señor HECTOR ALFONSO VELOZ AVILA en compañía de una licenciada de un Juzgado y unos policías y que el vio que abrieron la casa y se metieron, que desde entonces está ahí un señor que es trabajador de la señora EDMUNDA SANCHEZ SOTERO". 5.- A consecuencia de lo anterior, como lo acreditó con el respectivo escrito sellado por la correspondiente oficialía de partes y su respectivo acuerdo recaído al mismo, en fecha 21 de diciembre del año inmediato pasado, el suscrito en representación de mi poderdante promoví ante el C. Juez Primero Civil de Primera Instancia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente número 578/2003, solicitando copia certificada de todo lo actuado en el mismo, negándoseme la expedición de las mismas, tomando en consideración que me encuentro imposibilitado para ofrecerlos con este escrito demandante, solicito que se gire oficio al C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial para que a mi costa se sirva enviar a este H. Juzgado copia certificada del citado expediente número 578/2003, así como de los documentos que exhibieran los actores en el mismo como base de su acción. 6.- En fecha 1 de Septiembre del año 2003, el C. HECTOR ALFONSO VELOZ AVILA, en su carácter de apoderado y representante legal de VERONICA, HECTOR ALFONSO y GILDA NATALIA, todos de apellidos VELOZ ZAMORA, inició Juicio Ordinario Civil, Acción Reivindicatoria en contra de los CC. JOSE IGNACIO MONDRAGON ALVAREZ, BEATRIZ GUTIERREZ VAZQUEZ, MARCO ANTONIO POLO GUTIERREZ y ALEJANDRO SANCHEZ ALVAREZ, procedimiento que quedará radicado con el número de expediente 578/2003, en el Juzgado ya antes mencionado, personas las cuales refiere en su escrito inicial ostentaban la posesión del predio propiedad de mi poderdante, sin embargo, es oportuno referir que dicho procedimiento fue iniciado en el año 2003, sin que con ello se conceda que sea cierto, que en esa fecha ellos hubieran ostentado la posesión de dicho bien inmueble, cierto es que a la fecha de la ilegal notificación (realizada a todos los demandados a través del contubernio del C. ALEJANDRO SANCHEZ ALVAREZ que a esa fecha sabía que mi mandante era la propietaria y poseedora del citado bien), contraviniendo en consecuencia y sorprendiendo con el contubernio de los demandados en dicho juicio la buena fe del Juzgador de mérito, pues no se configura el elemento primordial de la acción reivindicatoria, de que los demandados en ese juicio haya ostentado la posesión del bien materia del juicio. 7.- El procedimiento fraudulento que mediante esta vía se pretende anular en virtud de haberse sorprendido la buena fe del Juzgado de mérito y el contubernio de los demandados con la parte actora en dicho juicio. a).- En fecha 16 de febrero del año 2010, la Notificadora adscrita a dicho Juzgado comparece al domicilio señalado por el actor en dicho procedimiento en su escrito de demanda presentado por oficialía de partes común en fecha 1 de septiembre de 2003, que lo es el de la propiedad de mi mandante, a efectos de emplazar a los demandados JOSE IGNACIO MONDRAGON ALVAREZ, BEATRIZ GUTIERREZ

VAZQUEZ, MARCO ANTONIO POLO GUTIERREZ y ALEJANDRO SANCHEZ ALVAREZ, absteniéndose de la notificación ya que ninguna persona acudió a su llamado, sin embargo refiere que una vecina colindante del lado derecho le informó que en el lote cinco no vive nadie, que los del lote seis son parientes de las personas que vivían en dicho domicilio. b).- En fecha 25 de febrero de 2010, la parte actora en dicho procedimiento solicita en vía de escrito "aclaratorio de domicilio" que los demandados sean emplazados en los lotes cinco y seis de la Avenida Jardines de Morelos, Manzana 940, Sección Islas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por ser ese según su dicho el domicilio de los mismos. c).- En fecha 11 de marzo del año 2010 según razón de citatorio, la C. Notificadora adscrita comparece al domicilio de los demandados (el proporcionado por el actor y consentido en contubernio por los demandados) asentando razón de citatorio de fecha 11 de marzo del año 2009, misma que contiene la orden a los demandados BEATRIZ GUTIERREZ VAZQUEZ, JOSE IGNACIO MONDRAGON ALVAREZ y MARCO ANTONIO POLO GUTIERREZ de esperaría a las 12:10, 12:15 y 12:20 horas del día 12 de marzo del año en curso (esto es del año 2009), respectivamente y dejados en poder del C. ALEJANDRO SANCHEZ ALVAREZ, quien refiere en contubernio con la parte actora para simular un emplazamiento legal, (QUEDA CLARO QUE LA RAZON DE CITATORIO SE REALIZO EN EL LOTE SEIS Y NO EN EL LOTE CINCO). d).- Posteriormente, en fecha 12 de marzo del año 2010, según razones de emplazamiento, la notificadora adscrita emplazó al supuesto demandado ALEJANDRO SANCHEZ ALVAREZ y a los señores BEATRIZ GUTIERREZ VAZQUEZ, JOSE IGNACIO MONDRAGON ALVAREZ y MARCO ANTONIO POLO GUTIERREZ, por conducto y con el contubernio de aquél. e).- En fecha 26 de marzo de 2010, comparecen por escrito ante el Juzgado de mérito los CC. ALEJANDRO SANCHEZ ALVAREZ (Representante común) y BEATRIZ GUTIERREZ VAZQUEZ dando contestación a la demanda y negando tener ellos actualmente la posesión del inmueble y que lo es en materia del presente juicio, sin embargo, se percibe la confabulación de los mismos al ser omisos en aportar los medios de convicción idóneos para demostrar tal situación, omitiendo el primero de los nombrados hacer conocer a dicho Juzgado que quien detentaba la posesión lo era mi mandante, y la segunda de ellos omitió además hacer sabedor al Juzgado de referencia que ES APODERADA LEGAL DEL CODEMANDADO JOSE IGNACIO MONDRAGON ALVAREZ y que en fecha 16 de diciembre del año 2003, con ese carácter había vendido el inmueble materia de la presente litis al señor JOSE DE JESUS DE ALBA MARTINEZ, quien adquirió dicho bien casado con la señora LOURDES SERNA HERNANDEZ, como se desprende del ANTECEDENTE 1.- TITULO DE PROPIEDAD, contenido en el Testimonio Notarial de la Escritura número 17,303, de fecha 19 de agosto de 2009, otorgado ante la fe del Lic. Carlos Francisco Castro Suárez, Notario Público número 110 (CIENTO DIEZ) de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. f).- En autos del juicio en comento y del cual se pretende su nulidad, por las causas y motivos aludidos en el cuerpo del presente escrito, la supuesta demandada en dicho juicio BEATRIZ GUTIERREZ VAZQUEZ, dolosamente no comparece a la confesional a su cargo. Así mismo; la parte demandada compuesta por ALEJANDRO SANCHEZ ALVAREZ y BEATRIZ GUTIERREZ VAZQUEZ, no comparecen al desahogo de la prueba testimonial a cargo de los CC. EDMUNDA SANCHEZ OTERO y CARLOS ALFREDO DE JESUS ESCALANTE CEBALLOS y sin haber exhibido interrogatorio de preguntas, aunado a que ofrecen como prueba única la INSPECCION JUDICIAL, misma que es inadmitida, así como tampoco exhiben alegatos de su parte, constituyéndose prácticamente en rebeldía y realizando trámites únicamente para aparentar una supuesta defensa, desprendiéndose la confabulación de los mismos con la parte actora en dicho procedimiento. g).- La parte actora en el citado procedimiento nunca exhibió las documentales correspondientes al supuesto despojo al que hace referencia en su escrito inicial de demanda.

h).- En fecha 22 de junio del año 2010, se dicta sentencia definitiva misma que se notifica a las partes el 23 de junio del mismo año, a excepción de los codemandados ALEJANDRO SANCHEZ ALVAREZ y BEATRIZ GUTIERREZ VAZQUEZ a quienes les fue notificada el día 24 de junio de 2010, solicitando posteriormente el actor mediante escrito fechado en 2 de julio del citado año que se le hiciera entrega material y jurídica del bien y no del lote contiguo, esto es el lote 6, sin haberse promovido aclaración de sentencia, haciendo hincapié a ello únicamente para poner de manifiesto tal irregularidad, dicha resolución fue obtenida mediante falsas manifestaciones de hecho por la parte actora y con el contubernio de los codemandados. i).- A solicitud de la parte actora en el juicio en comento, en fecha 13 de julio de 2010, por no haber existido recurso alguno se declaró ejecutoriada la sentencia ordenándose a los demandados dar cumplimiento al resolutivo segundo en un plazo de 8 (ocho) días. Y en consecuencia, en fecha 10 de agosto de 2010 se abre la vía de apremio y en ejecución de sentencia se turnan los autos a la ejecutora adscrita para que se proceda a dar cumplimiento a dicho resolutivo. j).- Sin embargo, no obstante que mi poderdante era quien detentaba la posesión, por engaños y actos presumiblemente fraudulentos de los hoy demandados, en fecha 09 de septiembre de 2010, la ejecutora adscrita al Juzgado emisor de la sentencia en comento, se constituye en el domicilio y al no acudir nadie a su llamado da posesión del mismo al apoderado de la parte actora en el referido juicio. k).- Dicho procedimiento nunca fue inscrito en el Instituto de la Función Registral para que surtiera efectos contra terceros y en consecuencia la compra que realizó mi poderdante fue realizada con todas las formalidades de ley (No se pudo percatar de que hubiera litigio del mismo y con ello estar en posibilidades de abstenerse de adquirir el citado bien). l).- Como lo he referido en el cuerpo del presente escrito, la codemandada BEATRIZ GUTIERREZ VAZQUEZ omitió hacer sabedor al Juzgado de referencia que fue apoderada legal del codemandado JOSE IGNACIO MONDRAGON ALVAREZ y que en fecha 16 de diciembre del año 2003, como representante de éste había vendido el inmueble materia de la presente litis al señor JOSE DE JESUS DE ALBA MARTINEZ, quien adquirió dicho bien casado con la señora LOURDES SERNA HERNANDEZ, como se desprende del ANTECEDENTE l.- TITULO DE PROPIEDAD, omitiendo con ello llamar a Juicio a los CC. JOSE DE JESUS DE ALBA MARTINEZ y LOURDES SERNA HERNANDEZ, desprendiéndose su contubernio con la parte actora. m).- Mi poderdante ostentaba desde la supuesta notificación a los demandados en dicho juicio LA POSESION FISICA, JURIDICA Y VIRTUAL DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO Y NUNCA FUE LLAMADA A JUICIO, no obstante de que ya se encontraba inscrito su derecho en el Registro Público de la Propiedad y era sabedor para terceros tal circunstancia, aunado a que como lo he venido refiriendo también al codemandado ALEJANDRO SANCHEZ ALVAREZ le constaba tal circunstancia. n).- A mayor abundamiento, el anterior propietario y poseedor del inmueble propiedad de mi poderdante y que lo es materia del presente juicio, JOSE DE JESUS DE ALBA MARTINEZ, previo a enajenarlo en los términos descritos en el cuerpo del presente libelo, como se acreditaría con recibo oficial número 974578 expedido por la Tesorería Municipal de Ecatepec, México, de fecha 16 de enero de 2009; factura A 2992396 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec, de fecha 28 de enero de 2009; Certificado de NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL número de folio 4544/2009 expedido por el Tesorero Municipal en fecha 23 de julio de 2009; Certificado de NO ADEUDO POR APORTACION DE MEJORAS número de folio 4544/2009 expedido por el Tesorero Municipal, en fecha 23 de julio de 2009; Certificación de PAGO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA USO DOMESTICO, DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, expedido en fecha 22 de julio del año 2009, Gerente de Comercialización del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y

Saneamiento del Municipio de Ecatepec; Certificación de CLAVE Y VALOR CATASTRAL con número de folio 000008377, de fecha 24 de julio de 2009, expedida por el Tesorero Municipal, pasados ante la fe del Notario Público respectivo, realizó los pagos antes aludidos, y mi poderdante su respectivo traslado de dominio como consta en dicho Instrumento Notarial. 9.- En base a los anteriores hechos es la razón por la que me veo en la necesidad de demandar la Acción de Nulidad Absoluta del Juicio Concluido e Inexistencia del Acto Jurídico y reservándome desde este momento los derechos para hacerlos valer en su oportunidad ante el Ministerio Público, por los posibles hechos y actos ilícitos dolosos cometidos en mi agravio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dos de abril del año dos mil trece.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil trece.- Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

332-B1.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

RAFAELA VEGA DE MUÑOZ, JAVIER MUÑOZ ANAYA, RAFAELA AGUILAR DE MIGUEL.

RICARDO CRUZ MENDOZA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 971/12, Juicio Ordinario Civil, usucapión, en contra de RAFAELA VEGA DE MUÑOZ, JAVIER MUÑOZ ANAYA, RAFAELA AGUILAR DE MIGUEL, demandándoles las siguientes prestaciones: la declaración judicial de que me convertido en propietario de una fracción de terreno, identificado como lote 18 del predio denominado "Atlamaco", ubicado en el poblado de San Francisco Mazapa, Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.30 metros colinda con callejón Santa María, al sur: 16.30 metros con lote 19, al oriente: 12.40 metros con calle, al poniente: 11.20 metros con lote 8. Con una superficie total aproximada de: 202.00 metros cuadrados; B) La cancelación y tildación de inscripción de la fracción que se reclama y que se encuentra inscrita en la oficina del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 538, volumen 27, libro primero, sección primera, de fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete, inscripción que actualmente se identifica en el Instituto de la Función Registral con el Folio Real Electrónico número 00040210, a favor de RAFAELA VEGA DE MUÑOZ, c) Como consecuencia de lo anterior y para el caso de que resultare a mi favor la sentencia, se haga la inscripción a mi favor de la fracción del lote objeto de la litis, en el presente asunto. El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para presentarse a dar contestación a la misma, apercibidos que de no

hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de amplia circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial. Se expiden en Texcoco, México, a veintidós de abril del año dos mil trece.-Doy fe. Fecha del acuerdo que ordena su publicación: Diecisiete de abril del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

2029.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 304/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ TELLEZ, en contra de ROBERTO CORONA OLMEDO, por auto de fecha quince de abril de dos mil trece, se señalan las nueve horas con treinta minutos del once de junio de dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha ocho de abril de dos mil once, ubicado en calle Cuarto Retorno del Nevado Dos, en Jardines del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la cantidad de \$1,335,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor más alto que arrojan los dictámenes exhibidos por los peritos y que obran en autos, ordenándose su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores para que comparezcan al citado remate, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expiden a los diecinueve días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de abril de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

2121.-10, 16 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 754/2013, ROSA VILLEDA MARTINEZ, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado "Los Ciruelos", ubicado en carretera Tenango del Aire-Amecameca sin número, población de San Juan Coxtocan, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie de 253.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.95 metros, con Yolanda Cabal; al sur: 11.08 metros, con carretera Tenango del Aire-Amecameca, al oriente: 27.38 metros, con calle Allende, al poniente: 23.10 metros, con Vicente Villeda Martínez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la entidad.

Dados en Amecameca, a los treinta 30 días del mes de abril del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: veintidós 22 de abril del año dos mil trece 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

2147.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 749/2011.

ACTOR: NORBERTO RAMIREZ GOMEZ.

DEMANDADO: JOSE CHAVEZ HERNANDEZ Y ALFREDO MENDEZ VILLAGOMEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE CHAVEZ HERNANDEZ Y ALFREDO MENDEZ VILLAGOMEZ.

NORBERTO RAMIREZ GOMEZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil usucapión de JOSE CHAVEZ HERNANDEZ y ALFREDO MENDEZ VILLAGOMEZ, demandándoles: A).- La declaración judicial de que mediante usucapión se ha convertido de poseedor a propietario del inmueble ubicado en lote 19, manzana 8 bis, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, sección C, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de: 218.64 centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.33 metros con lote 18, al sur: 27.33 metros con lote 20, al oriente: 8.00 metros con calle Manuel Medina Garduño, al poniente: 8.00 metros con lotes 8 y 9. B).- La inscripción de la sentencia definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, hoy Instituto de la Función Registral de la sentencia definitiva dictada en este proceso. En fecha uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco NORBERTO RAMIREZ GOMEZ, adquirió a través de contrato privado de compraventa del señor ALFREDO MENDEZ VILLAGOMEZ, respecto del inmueble mencionado, por la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., mismos que fueron pagados de riguroso contado, dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de JOSE CHAVEZ HERNANDEZ, es el caso de que el señor NORBERTO RAMIREZ GOMEZ, lo ha poseído en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública, en consecuencia se ejercita acción de usucapión en virtud de haber transcurrido el término señalado por la Ley y las condiciones que en ella se establecen. Se hace saber a JOSE CHAVEZ HERNANDEZ y ALFREDO MENDEZ VILLAGOMEZ, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los once días del mes de marzo del año dos mil trece.-Fecha del Acuerdo dieciocho de febrero del dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

331-B1.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

FERNANDO SANABRIA TORRES, se le hace de su conocimiento que INMOBILIARIA METROPOLITANA YEXTHO, S.A. DE C.V., promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 782/2011, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La rescisión del contrato de compraventa, contenido en la solicitud de compra con folio numero Y558, de fecha treinta de julio de dos mil seis, respecto del lote 10, manzana 42, sección 2, con superficie de 500 m2, del Fraccionamiento Residencial HACIENDA YEXTHO, HOTEL SPA & COUNTRY CLUB, ubicado en el kilómetro 20.5 de la Carretera Las Adelitas-Gandho, Tecozautla, Hidalgo, por las causas ahora demandado; b) Como consecuencia de lo anterior, la devolución y entrega material y jurídica a la actora de la posesión del inmueble materia del contrato de compraventa, con todas sus accesiones, mejoras y construcciones que tuviere; c) El

pago de la cantidad de \$60,000 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto del 20% sobre el valor total de la operación, pactada como pena convencional entre las partes para el caso de incumplimiento por parte del demandado al contrato base de la presente acción; d) El pago de la renta mensual del inmueble materia del contrato base de la presente acción, desde la fecha de su celebración y hasta que se entregue a la actora la posesión jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, y que se cuantificará y se fijará en su oportunidad por peritos, en razón de haberse entregado la posesión de dicho bien inmueble demandado; e) El pago de gastos y costas que se ocasionen en la tramitación del presente juicio; basándose en la narración de los hechos aducidos en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, emplácese a FERNANDO SANABRIA TORRES, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los doce días de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de octubre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

534-A1.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

A: ASESORIA Y PRODUCCION DE EVENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EMIGDIO ARCOS ROSALES, promoviendo por en su carácter de Apoderado de la parte actora INMOBILIARIA METROPOLITANA YEXTHO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante este Juzgado en el expediente número 783/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de ASESORIA Y PRODUCCION DE EVENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce, mediante el cual se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la demandada ASESORIA Y PRODUCCION DE EVENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de quien se demanda las PRESTACIONES siguientes:

a).- La rescisión del contrato de compraventa contenido en la solicitud de compra con folio Y 138, de fecha veintisiete de enero de dos mil seis, respecto del lote 12, de la manzana 25, sección primera, con una superficie de 441.37 metros cuadrados, del Fraccionamiento Residencial HACIENDA YEXTHO, HOTEL SPA & COUNTRY CLUB, ubicado en el kilómetro 20.5, Carretera Las Adelitas-Ghando, Tecozautla, Hidalgo, por causas imputables a la ahora demandada ASESORIA Y PRODUCCION DE EVENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

b).- La devolución y entrega material y jurídica a la parte actora de la posesión del inmueble detallado en el inciso anterior, con todas sus accesiones, mejoras y construcciones.

c).- El pago de la cantidad de \$45,019.74 (CUARENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), por concepto del 20% sobre el valor total de la operación, pactada como pena convencional entre las partes para el caso de

incumplimiento por parte de la demandada al contrato base de la acción, al actualizarse el supuesto contenido en el inciso a) de la cláusula dos (2).

d).- El pago de una renta mensual del inmueble materia del contrato base de la acción, desde la fecha de su celebración y hasta que se entregue a la parte actora la posesión jurídica y material de dicho inmueble, renta que se cuantificará y fijará en su oportunidad por peritos, en razón de haberse entregado la posesión de dicho bien inmueble a la hoy demandada.

e).- El pago de los gastos y costas que se ocasionen en la tramitación del juicio. Lo anterior, con base en los siguientes HECHOS:

1.- Que como consta en la solicitud de compra con folio número Y 138, con fecha veintisiete de enero de dos mil seis, las partes celebraron un contrato de compraventa respecto del lote de terreno 12, de la manzana 25, sección primera, con una superficie de 441.37 metros cuadrados, del Fraccionamiento Residencial HACIENDA YEXTHO, HOTEL SPA & COUNTRY CLUB, ubicado en el kilómetro 20.5, Carretera Las Adelitas-Ghando, Tecozautla, Hidalgo. Exaltándose que si bien al documento basal se le denominó "SOLICITUD DE COMPRA", al haberse comprometido una de las partes a transferir la propiedad de una cosa o derecho y la otra a su vez a pagar por ello un precio cierto y en dinero, con ello se perfeccionan los elementos necesarios para la existencia de una compraventa, lo cual se corrobora si se tiene en cuenta que la parte demandada realizó pagos parciales.

2.- En el contrato basal se estableció como valor del inmueble materia del mismo la cantidad de \$225,098.70 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que sería cubierto por la hoy demandada de la siguiente forma:

- La cantidad de \$33,619.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de enganche del lote objeto del contrato señalado.

- La cantidad de \$1,551.70 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), para el día veintisiete de enero de dos mil seis.

- La cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para el día treinta de enero de dos mil seis.

- La cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para el día veintiocho de febrero de dos mil seis.

- La cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para el día treinta de marzo de dos mil seis.

- La cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para el día treinta de abril de dos mil seis.

- La cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para el día treinta de mayo de dos mil seis.

- La cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para el día treinta de junio de dos mil seis.

El saldo de la operación de \$129,928.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en doce mensualidades iguales y consecutivas de \$10,827.33 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), la primera a partir del treinta de enero de dos mil seis.

3.- La hoy demandada realizó el pago de las siguientes cantidades por los conceptos que se detallan:

- \$33,619.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de enganche.

- \$61,551.70 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), con la cual cubrió las parcialidades de \$1,551.70 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), pactada para el veintisiete de enero de dos mil seis; \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) pactada para el treinta de enero de dos mil seis; \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) pactada para el veintiocho de febrero de dos mil seis; \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) pactada para el treinta de marzo de dos mil seis; \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) pactada para el treinta de abril de dos mil seis; \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) pactada para el treinta de mayo de dos mil seis; y \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) pactada para el treinta de junio de dos mil seis.

- \$10,827.33 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de la primera mensualidad de las doce pactadas.

4.- Como se aprecia del reverso del documento basal, en la cláusula dos (2) se convino que para el caso de que la demandada incumpliera con los pagos establecidos en el contrato, retrasándose en tres o más mensualidades pactadas o en noventa días o más en cualquier otro pago convenido, la actora podía proceder a la cancelación de la operación, acordando que la hoy demandada pagaría a la actora una pena convencional del 20% sobre el valor total de la operación, como indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento causara. De esta manera, al actualizarse el supuesto a que se refiere dicha cláusula la hoy demandada incurrió en incumplimiento del contrato, al haberse retrasado y dejado de pagar más de tres mensualidades pactadas ya vencidas con anterioridad, como son de la 2/12 (con fecha de vencimiento del veintiocho de febrero de dos mil seis) a la 12/12 (con fecha de vencimiento del treinta de diciembre de dos mil seis), siendo procedente condenar a la hoy demandada a cubrir a la actora la pena convencional pactada.

5.- Como se aprecia del antepenúltimo párrafo de la parte frontal del documento basal, se estableció que todos los pagos se realizarían en el domicilio de la empresa indicado en la parte superior izquierda de dicho documento, esto es, se estableció como lugar de pago de los abonos a cuenta del terreno, el domicilio de las oficinas de la parte actora ubicado en Autopista México-Querétaro número 2222, Valle Verde, Santa Mónica, Código Postal 54000, Tlalnepantla, Estado de México, o mediante depósito que se haría válido al momento que faxeara o presentara su ficha.

6.- En virtud de que la parte actora entregó a la demandada la posesión del bien inmueble materia del contrato multicitado, se solicita el pago y satisfacción de la prestación indicada en el inciso d).

7.- Adjunto al escrito de demanda se acompaña el pagaré que firmó la hoy demandada en garantía de la operación celebrada.

8.- Vistos los razonamientos y consideraciones vertidas, dado el incumplimiento de la hoy demandada al contrato de compraventa multicitado, la parte actora solicita se declare su rescisión y se condene al pago y satisfacción de todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

Por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce y en consideración a que en autos obra constancia de los informes emitidos por diversas autoridades, sin que se haya

conseguido la localización de la demandada ASESORIA Y PRODUCCION DE EVENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fundamento en lo establecido en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, al desconocerse el domicilio del domicilio de la demandada, se ordenó emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no contestar la demanda, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial; de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en Cita.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Validación: Acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

534-A1.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

MANUEL FUENTES OGARRIO.

En los autos del expediente número 57/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por REYNALDO ROJO BARRON, en contra de MANUEL FUENTES OGARRIO, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de nueve de abril del dos mil trece, ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL FUENTES OGARRIO, haciéndole saber a el enjuiciado que deben presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndolos, que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado.

La actora reclama en el juicio: A).- La declaración de que a operado a mi favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en el número 3 de la calle de Loreto en la Colonia Altea III del Fraccionamiento "Lomas Verdes", Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie real de 160.00 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son; al suroeste: en 8.00 metros y colinda con calle de Loreto; al noroeste: en 20.00 metros y linda con casa número Cinco; al noroeste: en 8.00 metros y colinda con área condominal; al sureste: en 20.00 metros y colinda con medio número Uno, tal y como se describe en el contrato de compraventa de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Así como la casa habitación sobre de él construida con superficie de 14.00 metros cuadrados de construcción en dos plantas. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad ahora llamado Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la partida 375, volumen 140, Libro Primero, Sección Primera de la Sentencia que me declare legítimo propietario del inmueble descrito en la prestación inmediata anterior. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS: Como lo acredito con el contrato privado de compraventa celebrado por el señor MANUEL FUENTES OGARRIO, en fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve, adquiri de buena fe el terreno ubicado en el número Tres de la calle de Loreto en la Colonia Alteña III del Fraccionamiento "Lomas Verdes", Municipio de Naucalpan, Estado de México, y casa habitación en el construida tomando la posesión en forma inmediata y en calidad de propietario en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpida, de buena fe por más de cinco años.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintinueve días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del Auto de Validación nueve de abril de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

534-A1.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARIA FELIX GONZALEZ FIGUEROA, AUREO GONZALEZ FIGUEROA y ALONSO GONZALEZ FIGUEROA, promovieron Juicio Ordinario Civil, mismo que le recayera el número de expediente 108/2013, haciendo las siguientes declaraciones: A) La declaración judicial de que ha operado en nuestro favor la prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno marcado 3, de la manzana 1 y casa sobre el construida del Fraccionamiento Rancho San Antonio en Tlalnepantla, México; el cual tiene una superficie 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte en 15.00 metros con lote número 2; al sur en 8.00 metros con calle Fresno; al oriente 15.00 metros con lote número 4, al poniente en 8.00 metros con lote número 7; B) Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedores nos hemos convertido en propietarios del inmueble antes mencionado; C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; basándose en la narración de las prestaciones aducidas en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del codemandado, emplácese a la codemandada SAN ANTONIO, S.A., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los dos días de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de abril de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

2052.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CITACION POR EDICTOS A: JOSE LUIS ALPIZAR VELAZQUEZ.

En el expediente 92/13, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por MARIA GUADALUPE CAMPOS GONZALEZ quien solicita dar por terminado el vínculo matrimonial que le une al señor JOSE LUIS ALPIZAR VELAZQUEZ, proponiendo el siguiente convenio. a).- El domicilio que servirá de casa habitación para la suscrita será el ubicado en domicilio conocido en la localidad denominada Gustavo Baz Prada, Municipio de Villa Victoria, Estado de México, durante esta secuela procesal y una vez concluida la misma. b).- Entre cónyuges no se solicita pensión alimenticia ya que los mismos se proveerán sus alimentos. c).- No se solicita pensión alimenticia para hijos en virtud de no haberlos procreados. d).- En consecuencia no se hace pronunciamiento respecto de guarda y custodia de menores. e).- En consecuencia tampoco se hace pronunciamiento respecto de régimen de convivencia. f).- Hago mención que en el tiempo que duró el matrimonio no se adquirieron bienes, por lo que no se propone forma de liquidar bienes bajo el régimen que se contrajo el matrimonio. Ordenándose por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil trece citar a JOSE LUIS ALPIZAR VELAZQUEZ, por medio de edictos, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, para que comparezca ante este Organismo Jurisdiccional debidamente identificado y con la asistencia del Licenciado en Derecho el día cinco de junio de dos mil trece a las nueve horas con treinta minutos, fecha en que tendrá verificativo la audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles, bajo el apercibimiento que de no comparecer en la fecha indicada, se dará cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.377 del Código en cita.-Doy fe.-Dieciséis de abril de dos mil trece.-Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

2048.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

A: MARCOS BONIFACIO GUZMAN SANCHEZ.

En los autos del expediente 905/12, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ, en contra de MARCOS BONIFACIO GUZMAN SANCHEZ, las siguientes prestaciones:

A).- La declaración que ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ, tiene mejor derecho que el demandado para poseer la fracción de terreno que tiene una superficie aproximada de 382.09 metros cuadrados, el cual forma parte del total del inmueble que originalmente le vendió al señor ENRIQUE FLORES TOVAR, el cual se encuentra identificado actualmente como domicilio conocido s/n Quinto Cuartel, paraje "La Mesa" localidad de San Ramón Huixquilucan, Estado de México. B).- La restitución de la fracción de terreno que tiene una superficie aproximada de 382.09 metros cuadrados, la cual forma parte del total del inmueble que originalmente le vendió ENRIQUE FLORES TOVAR, el cual se encuentra identificado actualmente como domicilio conocido s/n Quinto Cuartel, paraje "La Mesa" Localidad de San Ramón, Huixquilucan, Estado de México, con sus frutos y acciones en términos del Código Civil para el Estado de México. C).- El pago de daños y perjuicios originados por la posesión del demandado respecto de la fracción de terreno en cuestión. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación.

Basándose en los siguientes hechos.

En fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres mi poderdante celebró un contrato de compraventa en el que aparece como parte vendedora el señor ENRIQUE

FLORES TOVAR, y como parte compradora el señor ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ, como consta en el original del contrato que se exhibe la demanda, se hace constar que al reverso del contrato de compraventa aparece dicho documento fue ratificado por ambas partes ante la presencia del Licenciado GERMAN BAZ, Notario Público número Siete del Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro el mencionado contrato ampara una superficie de 3,128.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; norte: 67.10 metros colindando con el C. Roque García; sur: 58.90 metros colindando con camino; oriente: 49.30 metros colindando con Francisco Gutiérrez; 2° sur: 3.50 metros colindando con Juan Gutiérrez y Roque García; poniente: 47.80 metros colindando con Macario Valencia y Segundo Poniente: 12.00 metros colindando con Roque García, en el mencionado contrato de compraventa el referido inmueble se identificaba como terreno denominado Julio 1 ubicado en Santiago Tercer Cuartel, Huixquilucan, México, y que se encontraba empadronado en la Receptoría de Rentas de este Municipio con clave catastral 0950181278. El doce de noviembre de 1997 la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, expidió a favor de mi poderdante la declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, en la cual aparece un sello que dice entre otras cosas pagado, como se acredita con la copia certificada. 2.- En la Tesorería del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, a partir de la fecha en que se le asigno al mencionado inmueble la clave catastral 0950208374000000, lo ha tenido identificado como paraje el Julio 1°, 5°, Cuartel, San Juan Bautista, domicilio conocido S/N 5to. Cuartel San Juan Bautista y domicilio conocido S/N Quinto Cuartel, Barrio San Juan Bautista, C.P. 52760, cabe señalar que actualmente en la Oficina de Catastro dependiente de la Tesorería Municipal de H. Ayuntamiento de Huixquilucan Estado de México, el referido predio con clave catastral 0950208374000000, se identifica ubicado en domicilio conocido s/n Quinto Cuartel paraje "La Mesa" localidad de San Ramón Huixquilucan, Estado de México, como consta en el oficio número TM/DI/SC/432/2012 de fecha diecinueve de octubre del dos mil doce, dirigido a AARON LOPEZ RIVERA, en su carácter de Subdirector de Catastro. 3.- El camino colindante del inmueble propiedad de mi poderdante que originalmente adquirió del señor ENRIQUE FLORES TOVAR se amplió de tal manera que constituyó la calle que actualmente lleva el nombre de Agustín Melgar por lo que se modifico considerablemente la superficie de dicho inmueble quedando en 2,681.23 metros cuadrados. 4.- El señor ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ, ha tenido desde hace varios años un considerable detrimento oftalmológico en ambos ojos, por cataratas y glaucoma, de tal manera que lo tuvieron que operar e implantarle lente intraocular que en la actualidad le ha producido perdida importante en la agudeza visual. 5.- Debido al detrimento que ha sufrido mi poderdante en la salud de sus ojos, se vio en la imperiosa necesidad de vender parte del referido terreno, a los señores SILVESTRE ISLAS MONTIEL, ANTONIA PALESTINO REYES, ISMAEL DIAZ BAUTISTA, MARIA TERESA ARAUJO MARTINEZ y JORGE SENDEJAS ROBLES, y para servicio de estas personas mi representado dejo una calle privada que abarca una superficie de 228.89 metros cuadrados aproximadamente. 6.- Tomando en consideración la parte de terreno que vendió mi poderdante a las personas que menciona en el hecho que antecede así como respectiva calle privada que dejo, finalmente le quedo a mi representado una superficie de 934.19 metros cuadrados aproximadamente del total de terreno que adquirió originalmente del señor ENRIQUE FLORES TOVAR. 7.- Debido a la situación de salud visual de mi poderdante es hasta el mes de junio del dos mil doce aproximadamente cuando a través de su hija ALEJANDRINA HERNANDEZ ARZATE se percata de que ya se encontraba invadida la superficie de los 934.19 metros cuadrados que le quedaron del multicitado predio identificado actualmente como domicilio conocido s/n Quinto Cuartel paraje "La Mesa" localidad de San Ramón, Huixquilucan, Estado de México. 8.- Cabe mencionar a su Señoría que el hoy

demandado se ostenta como propietario de la mencionada fracción de terreno, por que según la adquirió mediante un contrato de permuta que celebro con el señor PILAR GONZALEZ RETE, en base al cual la dio de alta ante la Oficina de Catastro de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México. 9.- Se hace del conocimiento de su Señoría para los efectos legales a que haya lugar de mi poderdante en ningún momento ha vendido el multicitado inmueble en su totalidad o fracción alguna del mismo al hoy demandado o al señor PILAR GONZALEZ RETE. 10.- Es por todo lo anterior que me veo en la imperiosa necesidad de demandar al señor MARCOS BONIFACIO GUZMAN SANCHEZ, el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se le reclaman.

En cuanto al procedimiento, el mismo se rige por lo dispuesto en los artículos 2.6, 2.107, 2.108, 2.111, 2.115 y demás relativos aplicables al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, doce de abril del dos mil trece.

Agréguese el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente asunto, del que se advierte se han contestado los oficios ordenados mediante proveído del diez de enero del año en curso y de los cuales no se desprende domicilio cierto del demandado MARCOS BONIFACIO GUZMAN SANCHEZ, como se pide y lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese de la demanda motivo del presente procedimiento, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la misma, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo prevéngase para que señale domicilio en esta Ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán mediante lista y Boletín Judicial.

Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, previa razón que realice al efecto el Notificador del Juzgado.-Doy fe.-Dado en este Juzgado a los veintinueve días del mes de abril del dos mil trece.-Segundo Secretario, Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.-Validación: Acuerdo de fecha doce de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Tercer Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

534-A1.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CARLOS RAMIREZ AMADOR, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y ELEAZAR TOLEDO RIVERA, la Usucapión, en el expediente número 256/2012, respecto del lote de terreno número 18, manzana 521, que se encuentra ubicado en calle Mayas, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, también conocida como Ciudad Azteca con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: En fecha 16 (dieciséis) de julio de 1997 (mil novecientos noventa y siete), CARLOS RAMIREZ AMADOR,

adquirió a través de contrato privado de compraventa con el señor ELEAZAR TOLEDO RIVERA, el lote de terreno número 18, manzana 521, que se encuentra ubicado en calle Mayas del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 122.50 (ciento veintidós punto cincuenta), metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.5 (diecisiete punto cinco) metros con lote 17 (diecisiete), al sur: en 17.5 (diecisiete punto cinco) metros con lote 19 (diecinueve), al oriente: en 7.00 (siete) metros con lote 45 (cuarenta y cinco), y al poniente: en 7.00 (siete) metros con calle Mayas, asimismo, en la fecha antes referida adquirió el lote de terreno antes indicado por la cantidad de \$116,375.00 (CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual ocupa hasta la actualidad en forma constante de una manera pública, de buena fe y con el carácter de dueño ya que ha realizado la construcción que actualmente habita y jamás ha sido molestado por persona alguna para que lo desocupe o le haga entrega y la posesión ha sido adquirida legalmente a título de dueño y de forma pacífica, en fecha 26 de febrero de 2000, realizó pago de impuesto sobre traslación de dominio, con recibo oficial 062749, del certificado de inscripción se menciona como Fraccionamiento Ciudad Azteca, el inmueble a usucapir también lo es que dicho Fraccionamiento es conocido como Ciudad Azteca como se acredita con el certificado de traslado de dominio como de los pagos de impuesto en todo momento hacen referencia del mismo lote y manzana ubicado en la misma calle esto es el lote 18, manzana 521, de la calle Mayas con las mismas medidas y colindancias mencionadas en el certificado de inscripción, esto es, el mismo inmueble se encuentra ubicado en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 1, del volumen 150, libro 1º (primero), sección 1ª (primera) de fecha 3 de abril de 1971 como Fraccionamiento Ciudad Azteca a favor de la parte demandada Fraccionamiento Azteca S.A., es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la Usucapición, y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintinueve de febrero y doce de marzo de dos mil trece, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial de esta Entidad y en un periódico de circulación nacional, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de los autos de fechas veintinueve de febrero y doce de marzo de dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación fecha que ordena la publicación 21 de febrero y 12 de marzo de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2045.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

DE EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 1243/2012, relativo al Juicio sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por GUILLERMINA FLORES MORA, en contra TOMAS ISIDORO CORTES LARA, en el que solicitan como prestaciones: A).- La

pérdida de la patria potestad y B).- El pago de gastos y costas que este juicio origine. Manifestando que las partes procrearon a DAIRA LOURDES CORTES FLORES, desde su nacimiento el demandado no ha proporcionado alimentos, que desde la fecha del registro de la menor no ha sabido nada del demandado, basando su acción por el abandono de sus deberes alimentarios y de guarda y custodia por más de trece años en relación a la menor hija, que la actora siempre se ha hecho cargo de la menor por cuestiones laborales, personales y de esparcimiento tienen la posibilidad de viajar fuera del país y para hacerlo necesita la autorización del demandado, por lo que, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que no se localizó el paradero de TOMAS ISIDORO CORTES LARA, el Juez de lo Familiar del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto de fecha doce de abril del dos mil trece, ordenó emplazar al mismo, por medio de edictos que se anunciarán por tres veces de siete en siete días, en un periódico de circulación en esta población, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, haciéndose saber al demandado que de no comparecer por sí o apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Se expide a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de abril del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

2046.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 898/2007.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario relativo al expediente número 898/2007, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de RODOLFO DEMETRIO ROSALES REYES, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal señaló mediante proveídos de fecha, veintinueve de marzo de dos mil trece, las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en Primera Almoneda el bien inmueble materia del Juicio antes citado, consistente en la vivienda de Interés Social número letra "B" de la calle Retorno Cuatro Circuito del Sol, marcado con el número Oficial Veinte, construida sobre el lote de terreno número Veinte, de la Manzana número Trece, de la Sección Dos, del Conjunto Urbano Tipo Habitacional Social Progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos II", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$261,400.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); precio fijado por el perito GILBERTO ALDO DOMINGUEZ GARCIA, respecto del inmueble materia del presente Juicio.

Publicarán por dos veces, en los estrados de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico "Ovaciones"; así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en los estrados del Juzgado exhortado y los lugares de costumbre que señale el Juez exhortado.-México, Distrito Federal, a 2 de abril de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Francisco García Segu.-Rúbrica.

2007.-6 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 1749/2012, relativo al Juicio sobre Reconocimiento de Paternidad, promovido por ANA MARIA CARMONA SANCHEZ contra MARIA IGNACIA VARGAS VARGAS y LUIS ENRIQUE SANDOVAL VILLANUEVA, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de nueve de abril del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS ENRIQUE SANDOVAL VILLANUEVA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda Prestaciones: a).- El reconocimiento de mi menor hija a quien actualmente se le conoce e identifica con el nombre de ESTEFANY GUADALUPE SANDOVAL VARGAS y que a la fecha tiene la edad de dos años seis meses. b).- El registro del reconocimiento de mi menor hija ante el C. Juez del Registro Civil de esta localidad, en el cual se deberá asentar como apellidos de mi menor hija los de la suscrita en mi carácter de madre progenitora. c).- La reincorporación al seno materno de mi menor hija a quien se le reconoce e identifica con el nombre de ESTEFANY GUADALUPE SANDOVAL VARGAS, quien actualmente cuenta con la edad de dos años seis meses y que se encuentra viviendo con los señores MARIA IGNACIA VARGAS y LUIS ENRIQUE SANDOVAL VILLANUEVA. d).- Como consecuencia de la prestación que antecede, se decreta la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hija a quien se le identifica y conoce con el nombre de ESTEFANY GUADALUPE SANDOVAL VARGAS a favor de la suscrita ANA MARIA CARMONA SANCHEZ. e).- La nulidad del Registro de nacimiento de mi menor hija quien actualmente se le identifica con el nombre de ESTEFANY GUADALUPE SANDOVAL VARGAS, el cual quedó asentado en el acta 01854, libro 10, en la Oficialía 01 de Ecatepec de Morelos, Estado de México en fecha 11 de mayo del 2010, en la cual aparece como nombres de los padres de la registrada los de LUIS ENRIQUE SANDOVAL VILLANUEVA y MARIA IGNACIA VARGAS VARGAS, toda vez que como se demostrará en el presente juicio, la progenitora de la menor es la suscrita por lo que se debe ordenar como consecuencia que se levante una nueva acta de registro de nacimiento en donde aparezcan como apellidos de mi menor hija los de la suscrita y los datos de la suscrita en mi carácter de madre progenitora. HECHOS. 1.- Que en fecha veintidós de abril del año dos mil diez a las nueve horas di alumbramiento a una niña en la Clínica de Maternidad "Israel", ubicada en calle Ignacio Allende número 10-B, esquina Emiliano Carranza en San Cristóbal Centro. 2.- La suscrita desde mi nacimiento hasta el veintiséis de diciembre del año dos mil once estuve bajo el cuidado de mi abuela paterna HERMENEGILDA SANCHEZ SANABRIA, por lo que siempre estuve al servicio de mi abuela dependiendo moral y económicamente de ella, estando vigilada y controlada por ella, por lo que no podía decidir por mi misma, ya que era sometida a golpes y amenazas, siendo objeto de violencia física y psicológica por parte de mi abuela. 3.- En marzo del dos mil diez estaba muy preocupada porque no contaba con el dinero suficiente para el alumbramiento, ya que cuando tenía seis meses de embarazo asistí a consulta al Sanatorio "Nuestra Señora de Guadalupe", asistida por el Doctor Alfonso Montes de Oca Maya, señalando que los gastos del parto ascendería entre \$4,000.00 y \$8,000.00 diciendo mi abuela que ella conseguiría dinero para el parto. 4.- A finales del mes de marzo del 2010 MARIA IGNACIA VARGAS VARGAS se presentó en el domicilio de mi abuela paterna, diciendo que ella me prestaría para dichos gastos, diciendo que necesitaba que los recibos de pago salieran a su nombre y así después ella le pudiera pagar, lo que así sucedió por lo que no cuento con dichos

recibos. 5.- El veintitrés de abril del dos mil diez aproximadamente a las once horas HERMENEGILDA SANCHEZ SANABRIA su abuela la saco de dicha clínica diciendo que no tenía dinero para cubrir los costos, manifestándole que debido a que estaba delicada y no había quien cuidara a su menor hija, la misma se quedaría unos días con la señora MARIA IGNACIA VARGAS VARGAS, viéndose en la necesidad de aceptar que dicha señora cuidara a su hija por unos días con la condición que me la regresaría cuando mejorara su salud. 6.- Pasó el tiempo sin que pudiera ver a mi hija y pero aún cuando mi abuela paterna me dijo que ya no había visto a la señora MARIA IGNACIA VARGAS VARGAS y que no sabía donde vivía, dándome a la tarea de buscar a mi hija, enterándome que la señora MARIA IGNACIA labora para el Ayuntamiento de Ecatepec, constatando que los señores MARIA IGNACIA VARGAS VARGAS y el señor LUIS ENRIQUE SANDOVAL tuvieron su último domicilio en privada Lirios 42, en el Fraccionamiento Izcalli Ecatepec, casualmente encontré a la señora MARIA IGNACIA VARGAS VARGAS y en ese momento le exigí me entregara a su hija, diciéndome que solo se la entregaría a mi abuela paterna porque no quería tener problemas, corriéndome de su casa mi abuela paterna por ya no quererla obedecer incondicionalmente, no quiere acompañarme con la señora MARIA IGNACIA VARGAS VARGAS para que me entregue a mi hija. 8.- Por las causas que he manifestado no he podido registrar a mi hija, solicitando el reconocimiento correspondiente ante la presencia judicial y el registro de mi menor hija y la reincorporación al seno materno.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Dgy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de abril del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica. 1904.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARTIN ZAVALA REAL, se hace de su conocimiento que JUANA ELVA IBARRA, promovió Juicio Ordinario Civil, (rescisión de contrato de compraventa) en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 247/2010, reclamándole las siguientes prestaciones: A).-La rescisión de contrato de compraventa, celebrado en la fecha 27 de diciembre del año 2005, entre la suscrita JUANA ELVA IBARRA, como parte vendedora y MARTIN ZAVALA REAL, como parte comprador, respecto del departamento No. 304 ubicado en el edificio 1 del Lote de terreno No. 1 de la Manzana 2 de la Avenida Sierra Vieja, en la Colonia Hacienda del Parque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México. Por incumplimiento del comprador y con fundamento en los artículos 7.573 y 7.580 del Código Civil del Estado de México. B).- La entrega física y jurídica del inmueble, objeto de esta acción, a la suscrita como consecuencia de la rescisión por responsabilidad del comprador y cuyo dominio me reservé en el contrato base de la acción. C).- El pago de renta por la cantidad mensual que fijan los peritos al momento de ejercitar la sentencia, por cada mes del inmueble materia de este contrato que aquí se rescinde, desde el 27 de diciembre de 2005 fecha en el que hoy demandado tomó posesión del mismo, hasta la fecha en que materialmente sea entregado, esto con fundamento en el artículo 7.593 del Código Civil del Estado de México. D).- El pago de la cantidad que fijan peritos al momento de ejercitar la sentencia, por el deterioro del inmueble materia de este juicio, esto con fundamento en el artículo 7.593 del Código Civil del Estado de México. E).- El pago de gastos y costas que la tramitación del presente juicio genere; basándose en la narración de los siguientes hechos: 1.- Con fecha 21 de diciembre del año dos mil cinco, la suscrita Sra. JUANA ELVA IBARRA, en mi calidad de vendedora y el señor MARTIN ZAVALA REAL, en su calidad de

comprador celebramos contrato de compraventa con reserva de dominio, respecto el inmueble ubicado en el departamento No. 304 ubicado en el edificio 1 del lote de terreno No. 1 de la Manzana 2 de la Avenida Sierra Vieja, en la Colonia Hacienda del Parque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, 2.- El precio de operación se pactó en la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos de la siguiente manera: a.- Enganche \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N., al momento de celebrar el contrato, b.- \$100,000.00 CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), el 20 de marzo del 2006. c.- El saldo de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100), pagaderos a cuarenta y ocho mensualidades de \$3,750.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cada una de las cuales se pagaría anualmente un interés del quince por ciento que sería pagado a partir del día veinte de febrero de dos mil seis, y las mensualidades deberán de pagarse de los días quince al veinte de cada mes, iniciado el veinte de abril de dos mil seis. 3.- Derivado que del contrato basal no se estableció el lugar en que el cobrador tenía que pagar las mensualidades pactadas; la suscrita el 25 de febrero de dos mil nueve, promoví mediante Procedimiento Judicial no Contencioso para requerir del pago al comprador SR. MARTIN ZAVALA REAL, de las mensualidades adeudadas más los intereses pactados. 4.- El Sr. MARTIN ZAVALA REAL, ha incumplido con su obligación de pagar las cantidades descritas en los incisos b y c del hecho anterior, cantidades que se pactaron en términos de la cláusula segunda del contrato. 5.- El señor MARTIN ZAVALA REAL, tomó posesión del inmueble desde el 27 de diciembre del año dos mil cinco, y a la fecha de la presente demanda continua disfrutando del mismo. 6.- El Sr. MARTIN ZAVALA REAL, ha incumplido sus obligaciones contraídas y es el caso en que ha incurrido en causal de la rescisión. 7.- Aún cuando es obligación del comprador el pago de todos y cada uno de los impuestos respecto del inmueble de conformidad con la cláusula segunda, me he visto en la necesidad de cubrir el impuesto predial como lo acredito con el recibo correspondiente, con el objeto de evitarme requerimientos más accesorios pues conservo el dominio del mismo. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce, ordenó emplazar a la demandado MARTIN ZAVALA REAL, por medio de edictos, mismo que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil doce.-Doy fe.

Veintinueve de octubre del dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.
1889.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SAUL CONTRERAS HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 16/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en contra de OBREROS Y SIMILARES

SIN HOGAR, EN LA REPUBLICA MEXICANA, A.C. y MISAEL OCAÑA MENDEZ, respecto del inmueble ubicado en calle privada de Matamoros, número 6, lote 45, manzana 3, de la Colonia San Juan Alcahuacan, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, las siguientes prestaciones: A).- De OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA MEXICANA A.C., demando la declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito la usucapión, al haber poseído en forma pacífica, continua y en calidad de dueño el bien antes descrito. B).- Del REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, solicité tildación de asiento que se encuentra a favor de OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA MEXICANA A.C., bajo la partida 413, volumen 104 libro primero, sección primera, de fecha 27 de agosto de 1968, el bien materia del presente juicio con los linderos y colindancias siguientes: al norte: 18.00 metros colinda con calle lote 44 (actualmente con Fernando Alfaró Morgado), al sur: 18.00 metros colinda con lote 46 (actualmente Mario Montalvo Cahgala), al oriente: 10.00 metros colinda con calle (actualmente privada de Matamoros), al poniente: 10.00 metros colinda con lote 50 (actualmente Luis Mar Mogallón), con una superficie total de 180.00 metros cuadrados. C).- De MISAEL OCAÑA MENDEZ el reconocimiento del contrato de compraventa de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 23 de diciembre de 1987, mediante contrato de promesa de compraventa con MISAEL OCAÑA MENDEZ, me vendió el inmueble arriba señalado. 2.- Manifiesto a su Señoría que el terreno lo adquirí del vendedor MISAEL OCAÑA MENDEZ, quien a su vez lo adquirió de la asociación denominada OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR DE LA REPUBLICA MEXICANA, A.C. 3.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que desde la fecha 23 de diciembre de 1987, he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua o sea ininterrumpidamente y en calidad de propietario, así como haber hecho actos de dominio, teniéndolo al corriente de los derechos de traslado de dominio, como los pagos inherentes al mismo. 4.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde la fecha que adquirí el bien inmueble, jamás he sido molestado en mi persona o posesión, por ninguna persona o institución. Por lo que por auto de fecha ocho de abril del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos a los codemandados OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA MEXICANA, A.C. y MISAEL OCAÑA MENDEZ los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de abril del 2013.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de abril de dos mil trece.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica. 1899.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A: BEATRIZ CIRILO LARA:

En el expediente 1829/2012, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado promovido por ROBERTO MAYEN LOPEZ en contra de BEATRIZ CIRO LARA, el actor ROBERTO MAYEN LOPEZ es su voluntad de no querer continuar con el

vínculo matrimonial que le une a la señora BEATRIZ CIRO LARA, con quien tiene más de seis años de vivir separado; y sin que hasta la fecha exista interés por parte de los cónyuges de reanudar vida marital, toda vez que han realizado de manera independiente sus vidas su último domicilio fue el ubicado en el poblado del Barrio de San Joaquín el Junco domicilio conocido, Ixtlahuaca, precisamente en el domicilio que establecimos como conyugal por lo que solicito se le emplace a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación, disolución del vínculo matrimonial, el cual se hace bajo los siguientes;

I. ACTA DE MATRIMONIO. En fecha 28 de septiembre del año 2000, el suscrito y la señora BEATRIZ CIRILO LARA, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes ante el Oficial del Registro Civil 01 de Ixtlahuaca, bajo el acta 324, del Libro 02; II. ACTA DE NACIMIENTO DEL HIJO. De nuestra unión no procreamos ningún hijo, sin embargo al unimos en matrimonio reconocí a la menor VERONICA MAYEN CIRILO, ya que no es mi hija Biológica, toda vez que no nació del producto de nuestras relaciones; III. PROPUESTA DEL CONVENIO. a) DESIGNACION SOBRE GUARDA Y CUSTODIA DEL HIJO MENOR. La guarda, custodia y cuidado de la menor de nombre VERONICA MAYEN CIRILO la cual tiene la edad de quince años, quede confiada durante el procedimiento y una vez concluido a la C. BEATRIZ CIRILO LARA. De quien desconozco su domicilio. b) REGIMEN DE VISITA Y CONVIVENCIA DE LOS HIJOS. El suscrito no soy el padre Biológico de la menor VERONICA MAYEN CIRILO, ya que únicamente por acuerdo decidí con mi esposa reconocerla como hija sin serlo; c) DESIGNACION DEL CONYUGE QUE SEGUIRA HABITANDO. Para la cónyuge, hasta la fecha desconozco su domicilio ya que como lo dije su último domicilio conocido lo fue en el Barrio de San Joaquín el Junco, domicilio conocido; mientras que para el suscrito será el ubicado en el Barrio de San Joaquín el Junco, domicilio conocido Municipio de Ixtlahuaca, y es ahí donde viviré precisamente. d) CANTIDAD POR CONCEPTO DE ALIMENTOS. Por cuanto hace a la ministración de alimentos y en razón de que el suscrito reconocí a la menor de nombre VERONICA MAYEN CIRILO. Sin ser mi hija del suscrito. Es por ello que dejo a consideraciones este H. Juzgado si se hace fijación de pensión Alimenticia. c) MANERA ADMINISTRAR BIENES. Se hace del conocimiento que no se aportaron bienes de fortuna al matrimonio no obstante de que estamos casados bajo el régimen de separación de bienes. Ixtlahuaca, México, proveídos de fechas veintitrés de noviembre de dos mil doce, por presentado ROBERTO MAYEN LOPEZ... SE ADMITE EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO DE TRAMITACION PREDOMINANTEMENTE ORAL... por lo tanto se admite a trámite su petición, consecuentemente con la solicitud y convenio que por escrito adjunta desé vista a BEATRIZ CIRILO LARA, en el domicilio que se indica, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a su interés convenga, respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuestas que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, es decir se otorgara a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto del consenso y los demás que estimen convenientes, con los escritos que presenten se dará vista a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga, opongán defensas y excepciones y ofrezcan los medios de prueba respectivos por el plazo de cinco días. Se hace del conocimiento a las partes interesadas en el presente asunto que de acuerdo a los artículos 24, 43 y 44 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el

Estado de México, en los Juicios del Orden Civil, Familiar y Mercantil, existen los mecanismos alternos de mediación, conciliación y de justicia restaurativa, para solucionar una controversia; y para el caso de que elijan alguno de estos medios alternos, las partes deben manifestar su voluntad de acudir al Centro Estatal más cercano que es el ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México, teléfono 017222371604 y 2378340. Se previene a las partes para que dentro del término de tres días a que tengan conocimiento de éste juicio, manifiesten u otorguen su consentimiento expreso de divulgar sus datos personales a quien solicite información conforme a la Ley citada, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa dentro de dicho plazo, conlleva su negativa a la difusión de tales datos; dieciséis de abril del dos mil trece; toda vez que, la promovente ignora el domicilio de la cónyuge BEATRIZ CIRILO LARA, se ordenó hacer la citación de la cónyuge, emplazamiento mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y del proveído de veintitrés de noviembre del dos mil doce, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, con la finalidad de comparecer en este Juzgado, apersonarse al presente asunto más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respectu del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deberán darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia, y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos de convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, en la inteligencia que dichos aspectos serán regulados en términos de lo establecido en el párrafo tercero del precepto 2.377 del Ordenamiento Legal en consulta; es decir, se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de la demanda formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes, con los escritos que presenten se dará vista a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga, opongán defensas y excepciones y ofrezcan los medios de prueba respectivos por el plazo de cinco días. Así mismo, prevégasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a veintidós días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

1897.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A., se le hace saber que ELIZABETH MENDOZA HERNANDEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 579/11 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en lote de Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número oficial 804 ochocientos cuatro, manzana 115 Ciento Quince, lote 45 Cuarenta y Cinco, en la Colonia Benito Juárez, en Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57000 entre las calles de Mañanitas y Rancho Grande, el cual tiene una superficie de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados; con medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 44; al sur: 17.00 metros con lote 46; al oriente: 9.00 metros con Avenida Sor Juana

inés de la Cruz; al poniente: 9.00 metros con lote 20; fundándose en los siguientes hechos: con fecha diez de enero del dos mil ELIZABETH MENDOZA HERNANDEZ celebró contrato de compraventa con DAVID DANIEL MENDOZA HERNANDEZ respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los ocho días del mes de enero del año dos mil trece.- Auto de fecha: Seis de diciembre del dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

292-B1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ISABEL SEGURA ROMERO: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece, dictado en el expediente número 739/12, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION promovido por BETZABET ESTELA GONZALEZ SANCHEZ en contra de ISABEL SEGURA ROMERO y MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SEGURA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la USUCAPION respecto del lote de terreno número 38, manzana 480, Colonia Aurora conocida en la actualidad también como Colonia Lic. Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 155.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.15 metros con lote 37; al sur: 17.15 metros con lote 39; al oriente: 9.00 metros con calle Pagaré; al poniente: 9.10 metros con lote 13. Fundo su demanda en los siguientes HECHOS: Que con fecha 15 de mayo del año 2006, la suscrita BETZABET ESTELA GONZALEZ SANCHEZ, celebre contrato privado de compra venta con la señora MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SEGURA, respecto del bien inmueble descrito con anterioridad, y desde la fecha de celebración del contrato privado de compra venta la hoy demandada me hizo entrega de la posesión física y legal del inmueble referido, posesión que he conservado de buena fe, en forma pública, pacífica, continua y en calidad de propietario desde la fecha mencionada y hasta la interposición de la presente demanda, el bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre de la demandada ISABEL SEGURA ROMERO, el bien inmueble nunca ha sido afectado por alguna Autoridad Oficial o Fiscal y a la fecha se han cumplido debidamente con las cargas fiscales inherentes al mismo. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.-Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 de febrero de 2013.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.
293-B1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1393/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por RIGEL ARAGON MENDOZA en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y HUGO GARCIA ORTIZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva o usucapión que ha operado en mi favor respecto del inmueble marcado como lote 11 de la Manzana XIII, ubicado en Calzada de los Patos, esquina con Calzada de las Perdices, del Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, México; el cual se encuentra inscrito bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, con fecha 29 de noviembre de 1968 a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. B) De mis codemandados el pago de gastos y costas procesales que genere el presente juicio. Lo anterior en virtud de que: 1.- En fecha 15 de enero de 2007 le compre al señor HUGO GARCIA ORTIZ el inmueble que consiste en el terreno marcado como lote 11 de la manzana XIII, ubicado en Calzada de los Patos esquina con Calzada de las Perdices, en el Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.50 metros y colinda con lote 10, al sur: 27.00 metros y colinda con Calzada de los Patos, al oriente: 13.90 metros y colinda con Calzada de las Perdices, al poniente: 33.00 metros y colinda con lote 12. Superficie total 536.20 metros cuadrados. 2.- Es el hecho que bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el inmueble marcado como lote 11 de la manzana XIII, ubicado en Calzada de los Patos esquina con Calzada de las Perdices, en el Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, México, lo he poseído desde la fecha en que lo adquirí, haciendo un total de 5 años de ejercer la posesión con carácter de propietario, pues he ejercido actos de dominio sobre ellos sin ninguna limitación de persona alguna. 3.- Es el hecho que el mencionado inmueble lo he poseído pacíficamente desde que lo adquirí. 4.- Es el hecho que desde la fecha en que adquirí el inmueble lo he poseído ininterrumpidamente. 5.- Es el hecho que la posesión la ejerzo sobre el inmueble en forma pública. 6.- Es el hecho que el suscrito he poseído el inmueble de buena fe. 7.- Es el hecho que de acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el Registrador de la Propiedad el inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, con fecha 29 de noviembre de 1968 a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los dieciséis días del mes de abril del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

496-A1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1101/2009.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha cinco de abril del dos mil trece, diecinueve de junio de dos mil doce y veinte de mayo y seis de septiembre de dos mil once, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, "la declaración de ausencia del señor ENRIQUE GONZALEZ BARRIGUETE, promovido por NORMA ILIANA GONZALEZ TORRES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.133 y 1.181 del Código Procesal Civil en el Estado de México, cítese al ausente ENRIQUE GONZALEZ BARRIGUETE, quien tuvo como último domicilio el ubicado en ya que el último domicilio del presunto ausente ENRIQUE GONZALEZ BARRIGUETE, se ubicó en calle de Juan Alvarez No. 115, Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, Acapulco, Guerrero, C.P. 39470, mediante la publicación de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación en la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero, siendo y por medio de Boletín Judicial, mismo que contendrá una relación sucinta de la demanda; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, a apersonarse a deducir sus derechos que a su interés convengan; quedando a la vista de ENRIQUE GONZALEZ BARRIGUETE, las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado.

Relación sucinta de la demanda: prestaciones: 1.- Que por resolución judicial se determine la declaración de ausente de su padre el señor ENRIQUE GONZALEZ BARRIGUETE, 2.- Se dicten las medidas provisionales que ordena la Ley. Hechos.-Que su señor padre ENRIQUE GONZALEZ BARRIGUETE, nació el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y siete; que contrajo matrimonio con su madre la señora MARIA TERESA TORRES MARQUEZ; que del matrimonio, nacieron FLORISA ARGELIA, NORMA ILIANA GONZALEZ TORRES; que ambas descendientes radican en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; concretamente en la Colonia Los Reyes Ixtacala, y su señor padre radicaba en el Municipio de Acapulco, Guerrero, siendo su último domicilio en el ubicado en calle de Juan Alvarez No. 115, Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, Acapulco, Guerrero, C.P. 39470; que manifiestan bajo protesta de decir verdad que la última vez que entabló conversación telefónica con su señor padre fue el día seis de junio de dos mil siete; todo el mes de julio, tanto su hermana como la promovente, estuvieron llamando al teléfono de su casa, sin lograr comunicarse con él, y aunque era común que como persona jubilada saliera constantemente de viaje, les extrañó que no les avisara de su repentino viaje y desconocían de algún viaje programado por él, y comenzaron a indagar su repentina desaparición de la siguiente manera: avisaron a Locatel de Acapulco, Guerrero de su desaparición el diecisiete de agosto de dos mil siete; el doce de septiembre de dos mil siete, acudieron a la Agencia del Ministerio Público de Mozimba Guerrero; el cinco de octubre de dos mil siete; también reportaron como persona extraviada a su padre en la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal (CAPEA), y finalmente el ocho de octubre de dos mil siete, acudieron a la Procuraduría General de la República y llevaron a cabo el mismo procedimiento de reportar como persona extraviada a su padre, autoridades que procedieron a elaborar las fichas con su respectiva fotografía; ante tal situación y que toda vez que

consideran que haber agotado las instancias legales a la que pudieron acercarse y solicitar ayuda para localizar a su padre, es que hace del conocimiento a su Señoría de tales procedimientos e informan que la población para la citación por edictos es el Municipio de Acapulco, Guerrero, ya que el último domicilio del presunto ausente se encuentra ubicado en dicho Municipio.

Fecha de acuerdo ordenado para la publicación de los edictos diecinueve de junio de dos mil doce y veinte de mayo y seis de septiembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

496-A1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 393/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDGAR CID MORENO, en contra de ADA CELIA PORTILLA CARBAJAL, por auto de fecha nueve de abril de dos mil trece, se señalan las catorce horas del día treinta de mayo de dos mil trece, para llevar a cabo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos e identificado como departamento 503, lote 09, manzana "G", edificio "C", Unidad Habitacional Infonavit Sur, "Niños Héroes", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el bien, previa deducción de un cinco por ciento que corresponde a la cantidad líquida de \$370,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo que lo es de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por ende convóquese postores a través de edictos, que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, diario de circulación amplia en la entidad y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días sin que medie menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda de remate.-Cuautitlán Izcalli, México, abril 08 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.

Acuerdo que ordena la publicación: nueve de abril de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Cuantía Menor en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.

554-A1.-10, 16 y 22 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de abril del año en curso dictado en el expediente número 1062/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GARCIA RODRIGUEZ HUMBERTO y OTRA, el C. Juez Interino Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal Lic. Daniel Quezada Guzmán ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en la casa número 15 del condominio mixto denominado "Granero", lote 2 manzana III del conjunto urbano Hacienda del Pedregal, ubicado en el Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$545,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de

consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las diez horas del día veintiocho de mayo de dos mil trece, debiéndose anunciar la misma mediante edictos que se deberán publicar en los tableros de aviso de este Juzgado y de la Tesorería del Distrito Federal. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México",-México, D.F., a 15 de abril del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Gustavo Ortiz Jiménez.-Rúbrica.

528-A1.-6 y 16 mayo.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 272/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MORALES DEL CASTILLO MIGUEL y OTRA. Expediente número 272/2010. El C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado un auto que a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a nueve de abril del dos mil trece. --- Se da cuenta en los presentes autos y visto que en la parte conducente del proveído de fecha cinco de abril del presente año se asentó "... DE LAS PALPAS ..." circunstancia que no corresponde a las constancias de autos, en consecuencia se aclara la parte conducente del mismo para quedar en los términos siguientes: "... DE LAS PALMAS ...".-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, quién actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a ocho de abril del dos mil trece. -- Se da cuenta en los presentes autos y visto la que en la parte conducente del mismo se asentó "... DE LAS PALPAS ..." circunstancia que no correspondiente a la correcta, en consecuencia se aclara el mismo para quedar en los términos siguientes: "... DE LAS PALMAS...", por lo que se aclara dicha fecha para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, quién actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. Doy fe. -----

México, Distrito Federal, a cinco de abril del dos mil trece. ---- Agréguese a sus autos el escrito marcado con el número de folio 3063, de OSCAR PANTALEON CASTELAN, y como se pide se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber exhibido avalúo de su parte, por lo que se declara por perdido su derecho que en tiempo pudo ejercitar, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, y atento al estado que guardan los presentes autos como se solicita se señalan las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil trece, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del lote de terreno marcado con el número cuatro, de la manzana doce, y casa sobre el construida ubicada en calle Paseo de las Palpas, número treinta y cuatro, del Fraccionamiento "Jardines de la Florida", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles, y entre la última y

la fecha del remate igual plazo, así mismo dichas publicaciones deberán ser coincidentes, sirviendo como precio base la suma de \$3,461,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, quién actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 11 de abril del 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.
528-A1.-6 y 16 mayo.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.

EDICTO

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 727/2000.

En el expediente número 727/2000, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ROSA MARIA MANZO MERCADO, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, ordenó:-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE ABRIL
 DEL AÑO DOS MIL TRECE.*

Agréguese a su expediente 727/00, el escrito de la parte actora con el que se tiene haciendo las manifestaciones a que hace referencia para los efectos legales a que haya lugar, como lo solicita y visto el estado de los autos se manda sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía, consistente en el departamento número 404, del edificio "C" del conjunto habitacional denominado residencial La Palma II, marcado con el número oficial 57, de la calle Cópore, y lote de terreno que ocupa y le corresponde fracción 3, resultante de la subdivisión y fusión del terreno denominado La Peña o El Capulín, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y para tal efecto se señalan las doce horas del día veintiocho de mayo del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., debiéndose hacer las publicaciones de edictos en el periódico "Diario Imagen", en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en los Estrados de este Juzgado por dos veces de siete en siete días mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término y toda vez que el inmueble motivo del remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que se realicen las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-México, D.F., a 08 de abril del año 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Estela R. López Arellano.-Rúbrica.

528-A1.-6 y 16 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. promoviendo ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 785/1994, relativo

al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., como cesionario del crédito que tenía en su favor BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de RENATO VENTURA JIMENEZ SALOMON y ROSALBA JOSEFINA ACOSTA ESTEVEZ DE JIMENEZ, en el cual el Juez del conocimiento señaló las doce horas del día veintiocho de mayo del dos mil trece para que tenga verificativo la primer almoneda de remate del bien inmueble embargado ubicado en departamento 8, edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio # 121-H, calle Avenida Paseo del Acueducto, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, lote 12, manzana XVI, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$280,240.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que en mayor monto fue fijado al inmueble descrito, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado por dicho avalúo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Doy fe.-Tlalnepantla, Estado de México, a 29 de abril del dos mil trece.-Secretario, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

528-A1.-6 y 16 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

REMATE PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT en contra de OSCAR GARCIA PORTUGUEZ y MARLENE MARTINEZ CUEVAS, expediente 464/2008, la C. Juez Segundo de lo Civil en esta Ciudad dictó un auto con fecha veintidós de marzo de dos mil trece, que a la letra dice: -----

A los autos del expediente número 464/2008 el escrito de la parte actora en términos de su promoción se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita la parte actora, dado el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio identificado como la vivienda Lago Yuriria número setenta y tres, del condominio diez lote diez, manzana XXX, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Geovillas de Terranova" ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México, y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil trece, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Acolman, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha Entidad, así como en un diario de circulación local y en los estrados del Juzgado exhortado, facultando al C. Juez exhortado

para que acuerde todo tipo de promociones las tendentes a cumplimentar el referido exhorto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., a 5 de abril de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

2019.-6 y 16 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en proveídos de fechas catorce de enero y dos de abril del año en curso, relativo a los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de RENE SILVA RAMIREZ y NORMA EDITH ESCOBAR VASQUEZ, expediente número 1632/2011, El C. Juez Trigesimo Noveno de lo Civil, Interino, se ordenó atento el estado procesal que guardan los autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda del inmueble hipotecado materia del presente juicio, consistente en el lote 33 y casa en el construida, resultante de la lotificación en condominio horizontal del lote 38, de la manzana 4, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado El Porvenir, ubicado en la carretera Almoloya de Juárez, sin número, Rancho de Serraton, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, dadas las labores de este Juzgado, la carga de trabajo que actualmente impera en el mismo y para que la parte actora, esté en posibilidad de preparar el remate correspondiente se señalan las once horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo del año en curso. Por tal motivo convóquense postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días y la última y la fecha de remate igual plazo, los cuales deberán publicarse en el periódico La Crónica de Hoy, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a rematarse tiene un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N., de acuerdo al avalúo del perito presentado por la parte actora, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; igualmente poder participar en la subasta deben consignar el diez por ciento de la cantidad referida, esto es CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N. Toda vez que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Zinacantepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo puede ser la Secretaría de Finanzas o Receptoría de Rentas Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida. Lo anterior de conformidad con los artículos 570, 571, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la demandante deberá exhibir recibo de pago respectivo que ampare las copias necesarias para la integración del exhorto lo cual deberá realizar en tres días, en términos del artículo 271 del Código Financiero para el Distrito Federal.-México, D.F., a 19 de abril de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

2025.-6 y 16 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 284/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por MARIA DEL CARMEN RIVAS ESPARZA, respecto del inmueble denominado "Tequitlal", ubicado en San Gregorio Cuautzingo, Chalco, Estado de México: el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.00 metros, con Canal de

Riego; al sur: 32.00 metros con camino; al oriente: 170.00 metros con Luis Rivas Lara; al poniente: 170.00 metros con Luis Rivas Lara; con una superficie de 5,440.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, a los dos veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.
350-B1.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 376/2013, YAÑEZ NERI MAXIMINO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle San Miguel, sin número, en Santo Domingo Ajoloapan, Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros linda con calle San Miguel, al sur: 12.00 metros linda con María Prisca Martínez Alvarado, actualmente Leticia Corona Barrera, al oriente: 17.00 metros linda con Esaú Badillo Enciso, al poniente: 17.00 metros linda con calle sin nombre. Con una superficie total de terreno de 204.00 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Que en fecha 08 ocho de julio del año 2000 dos mil adquirí mediante un contrato de compra venta con el señor ESAU BADILLO ENCISO el inmueble descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído sin interrupción y mi posesión ha sido pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de dueño.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día veintiséis de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.
350-B1.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

La C. VIRGINIA MERAZ GARAY, en su carácter de Apoderada Legal de MARIA DEL SOCORRO VALDIVIA MERAZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio, de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 446/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Zacatenco", ubicado en cerrada de Centenario, San Miguel Coatlinchán, Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: una línea quebrada en dos partes, la primera mide 7.95 metros y la segunda mide 7.95 metros colindando ambas con Reynaldo Valdivia Galicia; al sur: en 17.35 metros y linda con predio vecino propiedad de los hoy vendedores; al oriente: 9.81 metros y linda con privada de paso; al poniente: 4.90 metros y linda con Blanca Mancilla, con una superficie total de 97 m2. (noventa y siete metros cuadrados).

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- En fecha quince de febrero del año dos mil, la suscrita entre en posesión material de la fracción de terreno denominado "Zacatenco", ubicado en privada de Centenario, San Miguel

Coatlinchán, Texcoco, Estado de México, en virtud de haber celebrado un contrato privado de compraventa con los señores REYNALDO, JOSE ANGEL y ROBERTO todos de apellidos VALDIVIA GALICIA. 2.- Como se desprende del referido contrato, las medidas y colindancias de la fracción de terreno materia de este Juicio son las mencionadas con antelación. 3.- En necesario hacer del conocimiento de su Señoría que el predio antes descrito no cuenta con antecedentes registrales. 4.- Ahora bien, cabe destacar de igual manera que el bien raíz materia de este Juicio no pertenece a los ejidos de la comunidad. 5.- Es el caso que desde la fecha en que celebre el contrato de compraventa, la suscrita estoy en posesión materia del bien inmueble materia de este juicio, por lo tanto he poseído de manera pública, continua y de buena fe por más de cinco años, sin embargo como lo acredito con el certificado respectivo, el inmueble materia de este procedimiento no cuenta con antecedentes registrales por lo que es necesario promover en la presente vía. 6.- Así mismo y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.22 del Código Adjetivo, vengo a manifestar que los testigos idóneos a los que se refiere el precepto legal antes invocado son los CC. MARIA MAGDALENA MERAZ GARAY con domicilio en Avenida Centenario número 49, PABLO GALICIA GALICIA con domicilio en Avenida Centenario número 49 y RAYMUNDO VALDIVIA MERAZ con domicilio en cerrada Primero de Mayo sin número, todos pertenecientes al poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, a quienes me comprometo presentar el día y hora que señale su Señoría para recibir la información testimonial. 7.- Por otro lado y con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código Procesal solicito se cite por los conductos legales al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, al Síndico del H. Ayuntamiento de Texcoco, cuyas oficinas, se encuentran en el interior del Palacio Municipal sito en calle Netzahualcóyotl No. 110, Colonia Centro, Municipio de Texcoco, Estado de México, así como a los colindantes REYNALDO VALDIVIA GALICIA con domicilio en cerrada Centenario sin número, JOSE ANGEL VALDIVIA GALICIA, con domicilio en cerrada Centenario sin número, y BLANCA MANCILLA en cerrada Centenario sin número, todos los domicilios ubicados en el poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a tres (03) de mayo del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-La Segundo Secretario Judicial. Lic. Guadalupe Verence Aguilar García.-Rúbrica.
350-B1.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de abril de dos mil trece, dictado en el expediente número 224/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por OSCAR ALFONSO ZENDEJAS GUADARRAMA, respecto del bien inmueble ubicado en: kilómetro uno camino a San Felipe Tlalmimilolpan, hoy identificado con el número Seis en el poblado de Capultitlán, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con una superficie total de 303.75 metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 30.50 metros colindando con Ricardo David González Morán; al sur: 30.25 metros colindando con Fortino Vargas Chávez; al oriente: 10.00 metros colindando con calle privada; al poniente: 10.00 metros colindando con Encarnación Limón. Pues bien publíquese el presente extracto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos

días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Recinto Judicial a deducirlo en términos de Ley con los documentos idóneos correspondientes.- Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: veintiséis de abril de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

2132.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente número 344/2013, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, HUMBERTO ACOSTA ONOFRE promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, con número oficial 54 (Cincuenta y Cuatro), del Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 06.99 metros con Avenida Miguel Hidalgo; al sur: 06.90 metros con Crescencia Acosta; al oriente: 08.65 metros con Porfirio Palmero; y al poniente: 08.65 metros con paso de servidumbre y/o de uso común; con una superficie aproximada de 59.68 metros cuadrados. Que desde el momento que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación.-Dado en Lerma, Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de abril de dos mil trece.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

2134.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el expediente 264/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por RODOLFO ARENAS JUAREZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado: en el pueblo Ixtapa (Cerro Alto) Municipio de Tejupilco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 404.00 (cuatrocientos cuatro metros cuadrados) y colinda con Florentino Vázquez Morón y ejido del Rincón del Carmen; al sur: 1,012.00 (mil doce metros) y colinda con propiedad de Transito Domínguez, actualmente con Leodegario Marcos Gabino; al oriente: 785.00 (setecientos ochenta y cinco metros) y colinda con Florentino Vázquez Morón; al poniente: 835.00 (ochocientos treinta y cinco metros) y colinda con Cipriano Flores; con una superficie de 57-34-80 hectáreas.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en Temascaltepec y Tejupilco, Estado de México, haciendo saber quiénes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble antes descrito, comparezca a

deducirlo en términos de Ley.-Dado en Temascaltepec, Estado México, a los ocho días del mes mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo en la que ordena la publicación 03 de mayo del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

2138.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el expediente 263/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por JOSE GODOFREDO LOPEZ LOPEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado: en calle sin nombre y sin número, Colonia Juárez, Municipio de Tejupilco, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: en dos líneas, la primera de 14.00 metros (catorce metros) y colinda con Simón Hernández Domínguez y la segunda línea de 10.10 metros (diez metros diez centímetros) y colinda con Simón Hernández Domínguez; al sur: 15.60 metros (quince metros sesenta centímetros) y colinda con calle sin nombre; al este: 11.60 metros (once metros sesenta centímetros) y colinda con calle sin nombre; al poniente: 17.10 metros (diecisiete metros diez centímetros) y colinda con Marco Antonio Benítez Jaramillo, con una superficie total de 306.61 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en Temascaltepec, México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley.-Dado en Temascaltepec, México, el ocho mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo tres de mayo del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

2139.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

DOLORES MEXICANO MENDOZA, en el expediente número 397/2013, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno rústico de propiedad particular ubicado en camino sin nombre en el paraje denominado Chenchistla, dentro de la jurisdicción del Barrio La Soledad, Municipio de Malinalco, perteneciente al Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en trece líneas: 11.80 metros, 3.23 metros, 2.96 metros, 4.40 metros, 1.70 metros, 1.35 metros, 6.20 metros, 3.00 metros, 1.65 metros, 3.90 metros, 4.60 metros, 8.10 metros y 12.50 metros colindando antes con Enrique Matías Cordeño, hoy Santos Martínez Cordeño; al sur: en tres líneas: 18.20 metros, 23.95 metros y 6.60 metros con Josefina Mónica Grumberger Y Soto; al oriente: en tres líneas: 27.00 metros, antes con Enrique Matías Cordeño, hoy Santos Martínez Cordeño, 15.80 metros y 6.05 metros con Nicolás Téllez Rodríguez; al poniente: cuatro líneas: 10.56 metros, 11.40 metros, 15.45 metros y 8.85 metros colindando con camino Viejo. Teniendo una extensión superficial de 2,502.73 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha 15 de abril del año dos mil trece, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por

dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, diecisiete de abril del año dos mil trece.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

2141.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

C. MA. GUADALUPE CANO ESPINOSA, ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 384/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), sobre el inmueble ubicado en: el paraje denominado "Apatlaco", sito en calle Librado Rivera, sin número, Barrio Jajalpa en el pueblo de Teyahualco, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.00 mts. y linda con Carlos Raciél Mercado Urbán; al sur: 18.00 mts. y linda con Alejandra Cervantes Urbán; al oriente: 11.12 mts. y linda con calle Librado Rivera; al poniente: 11.12 mts. y linda con Carlos Raciél Mercado Urbán. Con una superficie de 200.00 m2. (doscientos metros cuadrados).

Para que se publique dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad.-Dado en el local de este Juzgado a los tres días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Auto.-Cuautitlán, México, a veintidós de abril del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

2142.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANGEL JUAREZ LOPEZ, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 400/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tierra Joya", ubicado en Libramiento a San Mateo Ixtacalco, sin número, San Roque, perteneciente a San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 52.00 metros con Federico Sánchez, actualmente Salvador Sánchez Sánchez; al sur: 27.41 metros con camino público, actualmente cerrada de Los Maestros; al oriente: 124.14 metros con Silvano Hernández de la Vega; y al poniente: 104.86 metros con camino público, actualmente Libramiento a San Mateo. Con una superficie total de 3,919.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los dos días del mes de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-El presente edicto se ordena por auto de fecha veinticuatro días del mes de abril del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

2143.-13 y 16 mayo

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JUAN ANDRES RAMOS GODINEZ, por su propio derecho bajo el expediente número 415/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación por Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo sin número, Barrio de Huicalco, en el Municipio de Hueyapoxtla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 49.39 metros con Juana Mendoza Mendoza; al oriente: 29.61 metros con Sofía y María del Carmen Alvarez Hernández; al sur: 58.92 metros con Dorotea Carmen Mendoza Mendoza y al poniente: 30.00 metros con Avenida Hidalgo, con superficie total aproximada de 1,493.88 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: (30) treinta de abril de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

557-A1.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 605/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de CANTU BRONDO JOEL ISIDORO, expediente número 605/2012, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó diversos autos de fechas veinticinco de mayo del año dos mil doce, en relación con el auto de fecha treinta de enero del año dos mil trece el primero de los autos que en lo conducente dice: "...Se tiene por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, por conducto de su apoderado que se menciona en el proemio del de cuenta, personalidad, que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada que exhibe, demandando en la vía especial hipotecaria, de JOEL ISIDORO CANTU BRONDO, las prestaciones que precisa en su demandada, la cual se acepta en la forma y vía propuestas con fundamento en los artículos 255, 256, 468 al 481 y relativos al Código de Procedimientos Civiles. Con las copias simples exhibidas debidamente selladas, foliadas, rubricadas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de QUINCE DIAS produzca su contestación, y el segundo auto de fecha treinta de enero del año dos mil trece que dice: "...En términos de lo dispuesto por el artículo 470 del Código de Procedimientos Civiles se ordena emplazar a juicio al demandado CANTU BRONDO JOEL ISIDORO, por medio de edictos los cuales deberán publicarse de tres en tres días en el Boletín Judicial y el periódico Crónica, haciéndole saber que deberá contestar la demanda dentro de un término treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, para lo cual en el local de este Juzgado quedan las copias de traslado a disposición en la Secretaría de ese Juzgado.-México, D.F., a 06 de febrero del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

2151.-13, 16 y 21 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. No. 239351/50/13 C. MUNICIPIO DE JILOTZINGO POR CONDUCTO DE REYNALDO TORRES GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Garambullo" ubicado en: la localidad de Espíritu Santo No. 2, Municipio de Jilotzingo, Estado de México y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: en 107.69 mts. con andador; al sur: en 113.04 mts. con camino a La Colmena; al oriente: en 82.50 mts. con Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional; al poniente: en 85.88 mts. con Luz María Navarro Martínez y camino La Colmena. Superficie: 9,466.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 03 de mayo del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2085.-8, 13 y 16 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

BRAULIO JIMENEZ MEJIA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 074/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Zentlapatl", ubicado en la calle Mineral número dos, en el poblado de Cuanalán, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 45.70 mts. linda con calle Mineral; al sur: 29.80 mts. con Asencio Muñoz; actualmente Margarita Rosalía Mejía Toxqui; al oriente: 55.80 mts. con sucesión de Mario Muñoz; actualmente; Martha Susana Muñoz Vázquez, al poniente: 61.00 mts. con zanja; actualmente calle del Rincón; con una superficie aproximada de 2,204.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 07 de mayo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2145.-13, 16 y 21 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 161356/71/2013, MARIA LUISA DEL CARMEN DE AGUSTIN REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle Municiones Lote 22, Manzana E, de la Colonia San Fernando, Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte con calle Municiones 10.00 mts., al sur con lote 21 manzana E 10.00 mts., al oriente con lote 13 manzana E 20.00 mts., al poniente con lote 24 manzana E 20.00 mts. Teniendo una superficie de 200 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. José Martínez Osorio.-Rúbrica.

544-A1.-8, 13 y 16 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 220157/1822/2012, LA C. SOCORRO JIMENEZ ARCOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la privada de la Concordia s/n, en San Jerónimo Chichahuaco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 9.00 m con privada de la Concordia, al sur: 9.00 m con Alejandro Socorro Guzmán Jiménez, al oriente: 9.60 m con Pedro Domínguez García, al poniente: 9.60 m con privada de la Concordia. Con una superficie aproximada de 86.40 m2. (ochenta y seis metros cuarenta centímetros cuadrados) y una construcción de 95.00 m2. (noventa y cinco metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2063.-8, 13 y 16 mayo.

Exp. 220159/1820/2012, EL C. MARGARITO GOMEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle 5 de Febrero s/n, en San Jerónimo Chichahuaco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 20.15 m con calle 5 de Febrero, al sur: 20.28 m con Alejandro Sánchez Hernández, al oriente: 16.80 m con José Guadalupe Flores Martínez, al poniente: 16.40 m con Esteban Hernández López. Con una superficie aproximada de 335.92 metros cuadrados. (trescientos treinta y cinco metros noventa y dos centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2062.-8, 13 y 16 mayo.

Exp. 237938/85/2013, EL C. TRINIDAD MULIA LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle de Hidalgo No. 2, en la Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 85.20 m con Av. Venustiano Carranza, al sur: 68.60 m con herederos de José García Hisojo, al oriente: 20.00 m con Av. Miguel Hidalgo, al poniente: 17.00 m con herederos de Celso Celestino. Con una superficie aproximada de 1,445.72 m2. (mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros setenta y dos centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2064.-8, 13 y 16 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EUTIQUIO ORTEGA TENORIO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 377/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Huizachitla", ubicado en la calle Niño Perdido s/n, San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 45.00 mts. linda con Martín Pacheco Rojas; al sur: 49.00 mts. con Petra Cantillo Herrera; al oriente: 43.00 mts. con Martín Pacheco Rojas; al poniente: 42.00 mts. con calle Niño Perdido; con una superficie aproximada de 1,997.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 07 de mayo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2146.-13, 16 y 21 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

1.- Expediente 20518/65/10, LA C. MARIA DEL CARMEN MARQUEZ MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de una fracción de terreno de los de común repartimiento denominado San Isidro, ubicado en Municipio de Hueypoxtla, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.00 metros colinda con privada, al sur: en 37.00 metros colinda con el vendedor, al oriente: en 44.00 metros con Gilberto Bravo Espinosa, al poniente: en 39.25 metros con privada. Superficie aproximada de: no consta.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 12 de abril del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

544-A1.-8, 13 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL
 A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes de la señora **MARIA DEL SOCORRO ALMAGUER PORTILLO**, en la Notaría Pública número 91 del Estado de México, a mí cargo; en el instrumento número 29671, de fecha 28 de febrero del año 2013; de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, se hacen los avisos respectivos; señores **JUAN MARTINEZ RICHARTE**, en su carácter de **cónyuge**, **J. JESUS, JUAN MANUEL, SERGIO y CARMEN**, todos de apellidos **MARTINEZ ALMAGUER**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los 23 días del mes de abril del año 2013.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
 RUBRICA.

539-A1.-7 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Que ante mi fe, se otorgó la escritura 34,855, de fecha 26 de ABRIL del 2013, del cual transcribo un extracto a continuación:

"C L A U S U L A S".- Con base en las declaraciones rendidas por los comparecientes señores don JORGE CASSAIGNE MENDOZA y ROBERTO CASSAIGNE MENDOZA, como hermanos, del de cujus, por su propio derecho y las constancias exhibidas por ellos mismos, el suscrito Notario **R A D I C A** la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR don MARIO HUMBERTO CASSAIGNE MENDOZA**, para todos los efectos legales a que haya lugar".

Lo que hago del conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

DR. LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ.-
 RUBRICA.

NOTARIO NO. 75 DEL ESTADO DE MEXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalos de siete días hábiles.

539-A1.-7 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la Notaría Pública Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número ONCE MIL CUARENTA Y DOS, de fecha SEIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, pasado ante mi fe, se radicó LA **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de doña GUILLERMINA AUSTRIA SERNA, quien también fue conocida como GUILLERMINA AUSTRIA, MARIA GUILLERMINA AUSTRIA y GUILLERMINA AUSTRIA DE BELLO, que otorgan don CIRILO BELLO RODRIGUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite; y los señores JUAN CARLOS BELLO AUSTRIA, CRISTINA BELLO AUSTRIA, ISRAEL BELLO AUSTRIA y LILIANA BELLO AUSTRIA, en su carácter de hijos, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

LIC. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.
 NOTARIA PUBLICA CIENTO TREINTA Y CINCO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

330-B1.-7 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA Número Cincuenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en calle

Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número diecinueve mil seiscientos diez de fecha diez días del mes de abril del año dos mil trece, otorgada ante mí, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE EL SEÑOR JOSE CRUZ CARRANZA HERNANDEZ. Que otorgaron los señores CELIA HERNANDEZ MORENO, CRUZ CARRANZA HERNANDEZ, MARIA DEL ROSARIO CARRANZA HERNANDEZ, ESTELA CARRANZA HERNANDEZ, JOSE LUIS CARRANZA HERNANDEZ, IRMA CARRANZA HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL CARRANZA HERNANDEZ, ALEJANDRO CARRANZA HERNANDEZ, MARIA TERESA CARRANZA HERNANDEZ, CAROLINA CARRANZA HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN CARRANZA HERNANDEZ y MARIA GUADALUPE CARRANZA HERNANDEZ, POR SI Y EN REPRESENTACION DE SU HERMANO EL SEÑOR JUVENTINO ALBERTO CARRANZA HERNANDEZ, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 11 de abril del 2013.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

330-B1.-7 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 75,655, de fecha 15 de febrero del año 2013, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CRISTINA PIZANA MORALES**, a solicitud de los señores **LUIS, FERNANDO, ROSA, EDUARDO, ROBERTO y RAQUEL** todos de apellidos **OLVERA PIZANA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **LUIS, FERNANDO, ROSA, EDUARDO, ROBERTO y RAQUEL** todos de apellidos **OLVERA PIZANA**.

Tlalnepantla, México, a 15 de febrero del año 2013.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

536-A1.-7 y 16 mayo.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O**

EL C. PABLO ALFARO MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 130 Volumen 98 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 64549.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 27,912. Otorgada ante la Fe del LIC. HORACIO ALEMAN TORTOLERO Notario Público Número Ciento Diecisiete del Distrito Federal.- Donde consta **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, SUBSTITUCION DEL DEUDOR Y LA AMPLIACION DE MUTUO A HIPOTECA, ASI COMO MODIFICACION AL CONTRATO DE MUTUO, que otorgan por una parte el señor DON JUAN MANUEL SALCEDO ASUNSOLO representado en este acto por su APODERADA CONSTRUCTORA CIVIL, SOCIEDAD ANONIMA y esta última representada por su propio derecho por el señor DON MARIO R. MONTES Y DE UNA SEGUNDA PARTE DON LUIS ROMERO RUIZ COMO COMPRADOR ACOMPAÑADO DE SU ESPOSA LA SEÑORA DOÑA MARIA LUISA GARCIA FARIAS DE ROMERO.-** La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 5 MANZANA 6 ubicado en calle Fuente de San Cristóbal 20, con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al norte en 12.00 metros con lote 4, al sur en 12.00 metros con lote 6, al oriente en 7.00 metros con calle Fuente de San Cristóbal, al poniente en 7.00 metros con lote 15.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 01 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).**

545-A1.-8, 13 y 16 mayo.



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL LIC. TOMAS LOZANO MOLINA NOTARIO NO. 10 DEL DISTRITO FEDERAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 4 Volumen 136 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 58050.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 121,199. Otorgada ante la Fe del LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA, Notario Público Número Ciento Diez del Distrito Federal.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA AUTORIZACION DE LOTIFICACION** que otorga **"FINANCIERA AZTECA" SOCIEDAD ANONIMA** como Fiduciaria **REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO DON PASTOR BAUTISTA GONZALEZ CON LA CONFORMIDAD DE LAS FIDEICOMISARIAS DOÑA ELDA YARZA ESPEJO DE VILLEGAS y DOÑA CONSUELO FARRERA GOMEZ DE VILLEGAS.**- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del lote 14 manzana 12 de la calle Alcatraz, Colonia UNIDAD HABITACIONAL MORELOS ECATEPEC con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 7.00 metros con calle Alcatraz, al sur en 7.00 metros con lote 8, al oeste en 17.50 metros con lote 13, al este en 17.50 metros con lote 15.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 23 de Abril de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

563-A1.-13, 16 y 21 mayo.



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL LIC. TOMAS LOZANO MOLINA NOTARIO NO. 10 DEL DISTRITO FEDERAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 4 Volumen 136 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 58051.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 121,199. Otorgada ante la Fe del LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA, Notario Público Número Ciento Diez del Distrito Federal.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA AUTORIZACION DE LOTIFICACION** que otorga **"FINANCIERA AZTECA" SOCIEDAD ANONIMA** como Fiduciaria **REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO DON PASTOR BAUTISTA GONZALEZ CON LA CONFORMIDAD DE LAS FIDEICOMISARIAS DOÑA ELDA YARZA ESPEJO DE VILLEGAS y DOÑA CONSUELO FARRERA GOMEZ DE VILLEGAS.**- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del lote 15 manzana 12 de la calle Alcatraz Colonia UNIDAD HABITACIONAL MORELOS ECATEPEC con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 7.00 metros con calle Alcatraz, al sur en 7.00 metros con lote 7, al oeste en 17.50 metros con lote 14, al este en 17.50 metros con lote 16.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 23 de Abril de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

563-A1.-13, 16 y 21 mayo.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MAURA HURTADO RUIZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 47481.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,570, Otorgada ante al Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos, del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 08 DE LA MANZANA 212 con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 15.00 metros, con el lote 07, al sur en 15.00 metros con lote 09, al oriente en 8.00 metros, con lote 38, al poniente en 8.00 metros con calle Tlatelolco.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de Febrero de 2013.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).**

563-A1.-13, 16 y 21 mayo.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA ALEJANDRA SALGUERO VELAZQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 608 Volumen 339 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 59096.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 74,427. Otorgada ante la Fe del LIC. GRACIANO CONTRERAS Notario Público número cincuenta y cuatro del Distrito Federal.- Donde consta LA FORMALIZACION DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GARANTIA que celebran por una parte PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO, SOCIEDAD ANONIMA, quien actúa como Fideicomitente y Fideicomisaria, representada por los señores Ricardo Weitz Fain y Mauricio Kurian, como Director General el primero y miembro del Consejo de Administración; el segundo por parte del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Anónima, como Fiduciario en el manejo del FONDO DE HABITACIONES POPULARES, quien actúa como Fideicomitente y Fideicomisario, y por otra más el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD ANONIMA, actuando como Fiduciario en este Fideicomiso.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 5 MANZANA 17 del Fraccionamiento "BOSQUES DEL VALLE", con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al norte: en 8.00 metros con lote 6; al sur: en 8.00 metros con lote 4, al oriente: en 15.00 metros con lote 9; al poniente: en 15.00 metros con lote Bosque de Ebano.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 02 de mayo de 2013.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.**

2140.-13, 16 y 21 mayo.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. LEOPOLDO ALBAVERA GODINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 64993.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público número dos del Estado de México.- Donde consta LA **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 22 MANZANA 325, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al norte: en 15.00 metros con lote 21; al sur: en 15.00 metros con lotes 23 y 24; al oriente: en 8.00 metros con lote 46; al poniente: en 8.00 metros con calle Otomías.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos, a 06 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

LABORATORIO CLINICO SANTOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. LCS0204031G1
BALANCE GENERAL AL 19 DE DICIEMBRE DE 2012 (INICIO DE LIQUIDACION)

<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
ACCIONISTAS	\$ 50,000.00	NO HUBO EN EL PERIODO	
<u>ACTIVO FIJO</u>		<u>CAPITAL</u>	
NO SE ADQUIRIERON		CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
ACTIVOS			
SUMA EL ACTIVO	\$ 50,000.00	SUMA EL CAPITAL	\$ 50,000.00
		CONTABLE	

C.P. JOSE OSCAR PANIAGUA HERNANDEZ
CED. PROF. 4990077
(RUBRICA).

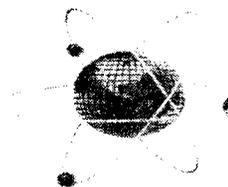
DR. RAUL SANTOS VALDES
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

LABORATORIO CLINICO SANTOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. LCS0204031G1
ESTADOS DE RESULTADOS AL 19 DE DICIEMBRE DE 2012 (INICIO DE LIQUIDACION)

<u>INGRESOS:</u>	0
(NO SE OBTUVIERON INGRESOS)	
EGRESOS	0
(NO SE REALIZARON COMPRAS Y GASTOS)	
UTILIDAD (PERDIDA DEL EJERCICIO)	0

C.P. JOSE OSCAR PANIAGUA HERNANDEZ
CED. PROF. 4990077
(RUBRICA).

DR. RAUL SANTOS VALDES
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).



DAN PHI CARRERA DE MEX S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 31 MARZO DEL 2013

ACTIVO	0.00
PASIVO	0.00
CAPITAL	0.00

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 26 de Abril 2013.

LIQUIDADOR

JOSE LUIS OROZCO BOCANEGRA
(RUBRICA).

529-A1.-6, 16 y 27 mayo.

MINIMODA DIN DIN, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011.

ACTIVO	
CUENTAS POR COBRAR	14.270,393
TOTAL ACTIVO	14.270,393
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	14.270,393
TOTAL CAPITAL CONTABLE	14.270,393
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	14.270,393

La publicación se hace conforme lo dispone el Art. 247 de la Ley General Soc. Mercantiles.

Naucaipan de Juárez, Estado de México, a 16 de octubre de 2012.

LIQUIDADOR:

LAZARO OSORNIO ESCALONA
(RUBRICA).

548-A1.-9, 16 y 23 mayo.